14

6-2

1.

Dn. Antonio Moreno.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Señor

Dn. Antonio Moreno, Oficial 6.º dela Secretaria del Consejo, y Camara de Yndias, A L. R. L. de V. M. con el mayor respeto expone= Que ha sido Administrador dela Villa, y Dezmario de Tenarroya, anexo à la Encomienda de Monroyo, en el Reyno de Aragon, cuyo destino dexó para servir voluntario en el Exercito de Zaragoza, y ofreció publicamente veinte n.d.v.n y costear hasta la Capital à todos los Mozos del Pueblo que quisieran seguirlo. Mas sus deseos fueron entorpecidos por lo arrebatado del primer asedio, y tubo que regresarse à su Casa dende las immediaciones de dha. Capital hasta donde marchó solo, acausa de no ser posible la entrada por lo riguroso del Sitio.

Hurgue en el Segundo Alistamiento le presentó del mesmo modo que en el Anterior fue desechado por falta de estatura, y quebrantada Salud; pero deseando

tener parte en la gloriosa defensa dela Nacion, se dirigio
à Dn Pedro de Olola Comandante delas tropas Acantonadas
en el Rio Martin, y hoy Consegero de Hacienda, y Solicito lo
destinara como efectivamente lohizo, y baxo sus ordenes
Sirvio y contrayo los meritos que expresa el Testimonio
que acompaña, en Consideracion alos quales la Junta
Central, le confirio plaza de Oficial Quarto del Archivo
de Yndias, de Sevilla, de donde opto al destino que aho-
ra desempeña, con la asignacion de Catorcemil rs. vn
y el goze efectivo de Diezmil.

En esta Virtud, y aspirando como es justo
el que representa, à procurarse los ascensos, ò Salidas pro-
pias delos Conocimientos que tiene adquiridos, para Con
tribuir con mayor desahogo à la manutencion de sus
Padres y familia, que emigraron de Aragon abando-
nando Su Casa, Empleo, y Bienes, por no faltar alos
deberes de su fidelidad y Patriotismo, quedandose à es
pensas del que Expone:.

Suplica A. M. que en atencion alo expuesto
Se digne destinar al Suplicante, ala Secretaria
de las Cortes, con la graduacion que estime
conveniente para Suyo Empleo Se Considera-

Archivo del Congreso de los Diputados

dotado dela aptitud correspondiente: Asi lo espera el pretendiente dela justificada rectitud de V. M. = Leon la R. de Leon 1o de Octubre de 1810.

Señor.

A L. R. P. de V. M.

Antonio Florencio

A-02-00001-00006-0001

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

D. Pedro de Elola Lopez, Ortiz y Clemente, Aguirre, y Lozano, Intendente de esta Provincia, con destino á los RR. Canales de Aragon, Jefe absoluto, con amplios, Poderes, y facultades en los quatro Corregimientos de Alcañiz, Fraguelo, Albarracin, y Daroca de S. M. y Junta Central comunicada por su Vocal, y Representante El Excmo. Sor D. Franco Palafox, y Portelly, Comandante general del Cordon, del Rio Martin á Expresso que D. Antonio Moreno, y Galea á desempeñado, á mi inmediacion los delicados asuntos de Secretaria en el Quartel General de Samper de Calanda, de donde pasó en Posta á Valencia y Tortosa, con las urgentes Comisiones de proporcionar Armas, y Municiones, devviendose á su zelo, eficacia, y Patriotismo, la conduccion de fusiles, Sables, Cartuchos, y demas Pertrechos, que sirvieron en la postrada defenza de Alcañiz de cuya Ciudad ha salido ultimamente en la misma forma, despreciando los muchos Riesgos q.e presentavan, p.a dar parte, á S. M. de todo lo ocurrido hasta entonzes, con la particularidad de haver desempeñado, á su costa, y sin ningun interez que el de su acreditado zelo, y Patriotismo, todos los Pliegos encargos, y otros de no

6 menos intereses que he puesto à su cuidado, con
la actividad propia de su Caracter que le haze
Recomendable en mi concepto, à la gracia que
la Piedad de S. M. tenga à bien dispensarle
p.r tan distinguidos Servicios. Y p.r los fines, q.e
le convenga, le doy ésta en mi Quartel general
de Algeciras à 28. de Enero de 1809 = Pedro
de Eslola

testim.o Yo el Infrascripto Esc.no de Rey nuestro S.or publi-
co propietario de Numero de esta Ciudad de
Cadiz, y titular de los Juzgados privativos de los
Reales Cuerpos de Artillería é Ingenieros de
Departamento de Andalucia, doy fee, que doy dia
de la fecha estando en las Casas de Alojam.to
de el S.or D.n Pedro de Eslola Intendente de
Exercito, y Ministro del Real y Supremo Consejo
de Hacienda, agui en Comisco, residente en esta
dha. Ciudad, à mi presencia p.r via de Informa-
cion, ò como mas haya lugar, à Solicitud de
D.n Antonio Moreno Oficial de la Secretaria, del
Supremo Consejo, y Camara en su Departamento
de Ynvias, manifestó Su Señoria que la firma
que se advierte en la antezior Certificacion
escrita en una foxa de Papel Comun, y
dice, Pedro de Eslola, es hecha de mano de
Su Señoria, la misma que acostumbra à hazer,
y firmar, y p.r tal la tiene, y reconoce, sin que

en su Identidad, se le ofrezca dada, en Reparo al
guno: Que dha. Certificacion la facilitó en la
Epoca que refiere, dal mismo Dr. Antonio, y vaxo
los terminos, y pr. las Razones que especifica,
cuyo contexto es cierto, y verdadero. Y para que
asi conste, y haia los efectos que corresponda
à pedimento de preleydo Dr. Antonio Froxeno,
doy el presente en el mejor modo que puedo, y
por dho. me sea permitido, que firma, y se
noric, e yo signo, y firmo en Cadiz à diez
de Octubre de mil ochocientos diez= Pedro de
Elola= Antonio Froxeno= Esta signado: Josef Ba
lei y Frolina

Legalizacion

Los Esnos. que à la buelta firmamos, damos fee
que Dr. Josef Dalley y Frolina de quien va
autorizado el anterior testimonio, lo es, se
gun, y como se titula, fiel, legal, y de toda
confianza, y à quanto actua siempre se
le ha dado, y dà entera fee, y credito en todos
Juicios. Y pr. q. conste ponemos, y sellamos
la presente en Cadiz fha. ut Retro= Bean.do
de la Calle= Franco. de Paula Rivera= Ygnacio
Gil Lugar del Sello

Corresponde con la Certificacion, y Documento
original que pr. efecto de Saca esta Copia
me exhivio el Dho. Dr. Antonio Froxeno, a

8

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

quien la devuelvo de que fama doy. Debo y me obligo. Y de pedimento saco la presente que signo y firmo en Cadiz, a seis de Octubre de mil ochocientos diez

Antonio Moreno

José Ballesteros Molina

Comision del Gobierno mu-
nicipal de
Granada
Castañeda
Dominguez
Villa
Lopez

Mro. en 12 de Agto.

Entrada 2a sesion por
el adjunto impreso engl.
consta el informe dado
por D.n Pedro Ganeabe engl.
dice gl. en cada una cula
Oficina y cultivo que habia
un individuo gl. comunica-
ba las noticias contrarias
al sistema, y debiendo apro-
ban vi en cuenta esta espe-
cie, y en el caso en esto sa-
ber que individuos son los
gl. han faltado al juras

mento q.e prestaron al in-
greso en sus respectivos
destinos, y á todos los de-
beres del honor, y ayza-
dedím.to se da comision
al S.r Lepeno p.a q.e pase
ofício álos Demas Señores
Secretarios afin de que
informen la noticia
q.e puedan adquirir so-
bre ese punto, y que
igual ofício pase á
los demas Gefes dela
Obra ofizina del con-
greso p.a q.e hayan ygs.
informe, p.a acordar

Archivo del Congreso de los Diputados

Lo conven.te



Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Madrid 15 de Julio de 1820. (8 CUARTOS.) *Núm.* 30.

EL PUBLICISTA OBSERVADOR.

Instaladas las Córtes, y abiertas sus sesiones importantes, de cuya discusion y resultados debe pender el destino y felicidad futura de esta heróica Nacion, no creeremos desviarnos del propósito de observar la marcha del Gobierno que abrazamos al escribir este periódico, si ahora dedicamos nuestras observaciones respetuosas á las deliberaciones del Congreso.

Conocemos la delicadeza de la empresa; pero por la misma razon nos ceñiremos á la esfera moderada que, al paso que señale lo útil de nuestros deseos, no deprima en lo mas mínimo los augustos respetos de la representacion soberana, punto de unidad comun, y depósito de la confianza de los buenos.

Hemos visto con una complacencia inexplicable el celo que anima á nuestros representantes por remediar los males de la Patria, segun las proposiciones que han presentado hasta de ahora; pero son tantas en número, tan diferentes en sus objetos y materias, tan prematuras en nuestro concepto al estado de las circunstancias y necesidades, que desearíamos las clasificasen y contrajesen á un punto, que sin embarazar al Congreso ni ocuparle con distracciones al parecer poco útiles, llenasen el objeto que su intencion les describe; porque segun las presentadas, si todas se admiten á discusion, aunque sea pasagera, lo que no es fácil en un cuerpo numeroso deliberante, donde se pica el amor propio, y las opiniones se dividen, podrá suceder, si no hay mas economía que la que hasta hoy se observa, que se consuma la duracion ordinaria del Congreso, y queden los males sin el alivio que se anhela.

Sabemos bien que las comisiones nombradas han de formar el caudal de sus trabajos respectivos con las proposiciones y proyectos que se hagan y presenten: mas tampoco se nos oculta que hay asuntos de suyo tan sabidos y notorios, y que reclaman con imperio tal su decision, que el prorogarla atraerá en nuestro modo de entender daños tan graves, que á fin de evitarlos, y mientras las comisiones se preparan con asuntos en lo principal, podria dispensarse algun tanto de lo reglamentario, y acreditar al pueblo en agitada expectativa algunos frutos de la novedad del benéfico sistema.

No es decir que sea inútil ni desatendible lo que nos transcriben las sesiones hasta el dia: lo consideramos lejos de eso, de conocida conveniencia; ¡y ojalá que pudiera detenerse la situacion de la Nacion en semejantes pormenores. pues seria el medio de asegurar el venturoso porvenir, y el que sellaria la obra!

No obstante, no dejaremos de elogiar la prontitud con que algunos señores Diputados se han presentado en la palestra avanzando esperanzas de cuestiones cardinales, y que á no dudar pende de su favorable ó adversa decision, de su acierto ó desacierto el cortar de raiz el fecundo manantial de desgracias que inundan la Nacion; al paso que otros no han sido tan felices ni briosos en los asuntos que han fijado su atencion, y que admitian espera.

Sin entrar en estas distinciones, pues que á todos anima una loable intencion, haremos mérito particular en nuestro juicio de la proposicion del señor Diputado Moreno Guerra en la sesion del dia 11, para que supuesto no existia ya el influjo de Napoleon, y atendiendo al triste estado de los españoles refugiados en Francia, se les permitiese la venida á todos con la devolucion de bienes y goce de los derechos de ciudadanos.

La caridad del señor Moreno Guerra no será para nadie objeto de una crítica severa; pero tan genéricamente dispensada la considerarán no pocos contraria á la justicia, ofensiva á la quietud de los pueblos, y de mal agüero de las medidas ulteriores por consecuencias que necesariamente deberia producir. Enhorabuena que la madre Patria vuelva á abrigar en su seno á los hijos descarriados, y les permita la reunion á sus familias; mas no á todos ni con todas las ventajas que se quiere, pues aunque algunos tengan títulos para merecer la compasion de sus generosos compatriotas, hay otros, que reos de crímenes atroces, y á cuyo perdon no es fácil decidir si alcanzan las facultades sin que se resientan con enojo nuestras leyes, y que tan lejos hoy del arrepentimiento como cuan-

Archivo del Congreso de los Diputados

do prestaban oficiosos servicios al invasor Napoleon, antes sí orgullosos de su pasada conducta, se creen en una misma paralela con los beneméritos defensores de esta afligida Nacion; parece que en su caso la gracia debe ser clasificada, y no indistinta ni extendida hasta igualarlos en los goces de ciudadanos españoles.

Los liberales refugiados en Francia, en Inglaterra y en Italia saben muy á su costa las persecuciones que han sufrido debidas á las maquinaciones de algunos de los afrancesados; y las secretarías del despacho contendrán representaciones, y no pocas, dirigidas al Rey Fernando aspirando á congraciarse en el real ánimo, y procurando alejarlo de los virtuosos liberales. Quien tan pronto sirvió al Rey Cárlos IV como abandonó á Fernando VII, se consagró despues á Napoleon, se desertó otra vez á Fernando, y ahora busca la Nacion á quien en todo sentido ha perseguido, no tiene á la verdad principios fijos, ni hay mucho que esperar de él por mas que asi lo prometa.

Napoleon todos saben fue un tirano; y por consiguiente no abundarian en principios liberales los que tan obstinada y ciegamente se entregaron al partido; y como nosotros necesitemos aumentar el número de los adictos al actual sistema, y no el de los enemigos, debe meditarse mucho á quién metemos en casa, si queremos que la compasion no nos cueste á caro precio.

El señor Moreno Guerra sabe bien que si nuestra Constitucion suspende los derechos de ciudadano á los que tienen causa cualquiera pendiente criminal, sin graduar lo leve ó lo grave de ella, y que no son repuestos á su goce hasta que la ley los absuelve y justifica; seria extraño y bajo todo aspecto injusto el que los afrancesados, responsables de delitos de lesa-nacion los unos, y otros de horrendos fratricidios, se colocaran en una aptitud civil, reservada tan solo á los españoles no manchados. Vuelvan en buena hora, incorpórense de sus bienes, pero den pruebas de una sincera reconciliacion por cierto tiempo, y vivan bajo la inmediata vigilancia de la mas atenta policía.

Sea y se entienda todo lo dicho sin espíritu de enemiga, á pesar de que personalmente nos sobran los motivos, y sin ánimo de prevenir las deliberaciones del Congreso, pues cuando llegue este caso no nos olvidaremos de defender la causa de los buenos, sin perjuicio de lo que en justicia merezcan los afrancesados reconocidos.

CONTINUAN LOS INFORMES CONTRA LOS DIPUTADOS DE CÓRTES.

Informe de D. Tadeo Gárate.

En el oficio de 22 del corriente se sirven VV. SS. transcribirme la real órden de 21 del mismo en que S. M. previene le informen VV. SS. sobre qué Diputados tanto de las Córtes extraordinarias como ordinarias han sido los causantes de los procedimientos de dichas Córtes contra la soberanía de S. M.; y á mas quieren VV. SS. que con brevedad sea con extension á los demas particulares que digan relacion con este punto, y que tengan interes al mejor servicio del Rey. Satisfaciendo esta confianza con la brevedad que exige tan interesante asunto, y refiriéndome por la prueba á los diarios de Córtes, sesiones, proyectos, proposiciones no discutidas, y á los documentos que existen en la secretaría, que son los que marcan la conducta tanto de los Diputados de las Córtes extraordinarias como á las ordinarias; no hay cosa mas cierta ni mas notoria que en las Córtes extraordinarias fueron los corifeos principales antes de la Constitucion, declararon la soberanía en el pueblo por el decreto de 24 de Setiembre de 1810, en sesion bajo la presidencia de D. Ramon Lázaro de Dou, y D. Evaristo Perez de Castro secretario, y los que compusieron la comision de Constitucion. En sancionar esta, sostener y llevar adelante su sistema con empeño extraordinario, segun advertí en los cuatro meses que asistí en aquellas Córtes, los Diputados Villanueva, Torrero, Oliveros, García Herreros, Argüelles, conde de Toreno, Nicasio Gallego, obispo de Mallorca, Calatrava, Antillon, Martinez de Tejada, Porcel, Navarro, Subriel, Morales, Gallego, Herrera, Zumalacarregui, Golfin, Teran, Zorraquin, Caneja, y el finado Mejía, que habiéndose erigido en gefe de los Diputados de América, sus sentimientos democráticos, su conducta equivocada en todo lo que profesaba, el ardiz que le caracterizaba con una malicia refinada, tuvo lugar para que le siguiesen sus amigos Rodrigo, Teran, Palacios, Clemente, Zuazo, Feliu y otros varios Diputados electos en Cádiz, como suplentes de América, de cuya opinion fue tan dueño, y estos tan sujetos á su gefe, que en las Córtes ordinarias no han respirado otros síntomas que el de enemigos del gobierno monárquico de la metrópoli, y de la soberanía de Fernando VII, asi como adictos á la independencia de la América. Las votaciones en diversos asuntos de esta naturaleza, en unos

Archivo del Congreso de los Diputados

directa, y en otros indirectamente, dan pruebas de esta misma verdad, y en esta misma la opinion de otros muchos que en las Córtes extraordinarias blasonaban el nombre de liberales: con la distincion de que en alguno de pocos era sorprendida su sinceridad y buena fe; en otros tenia lugar el miedo, en otros se observaba obrar deslumbrados y seducidos por la proteccion decidida de la Regencia hácia dicho partido, y por el aplauso de las galerías que apoyaban con gritos y amenazas cuanto proyecto de maldad presentaban y proferian en sus discursos. En esta clase es verdad jamas podrá entrar el reverendo obispo de Mallorca, cuya opinion siempre opuesta á la de los respetables señores obispos de Ibiza, Sigüenza, Calahorra, y prior de Leon: tuvo mucha parte en alucinar el pueblo, como que en todo se mostraba dirigido por la opinion de Antillon. De este otro Diputado, acreedor á marcársele eternamente, es preciso hablar con alguna detencion. Su conducta, como el mayor fascinador del pueblo, primer agente de la libertad y de confundir la autoridad de los reyes con el despotismo, debe merecer mucha consideracion á S. M. Léanse sus discursos, y se verán tantas digresiones hácia promover la libertad é independencia como cláusulas. Todos estan mezclados de sátira picante aun contra sus mismos compañeros, desacatos hácia el Rey, si no eran invectivas insolentes contra su autoridad. Siempre empezaba sus discursos con fuego, y concluia sin tino, furibundo, é instigando á las galerías, cuyos aplausos tenian tan exaltada su imaginativa, que hubo dias en que se hacia odioso entre los de su misma pandilla. (*Se continuará.*)

Dia 7 de Julio de 1820. Sesion de la sociedad madrileña de los Amigos del órden establecida en la Fontana de oro.

Abierta la sesion en la hora y forma acostumbrada se leyeron por uno de los socios secretarios diferentes noticias nacionales y extrangeras contenidas en los papeles públicos de todas partes, y cartas particulares.

Con motivo de haberse declarado constituidas é instaladas las Córtes generales y ordinarias en el dia anterior, ocupó la tribuna el ciudadano Villarino, quien pronunció un discurso en que, ademas de congratularse con la sociedad, con el público oyente y con la Nacion entera por un suceso tan fausto y de felices presagios, procuró alentar la confianza de los buenos amenazados de perderla por las frecuentes maquinaciones de los perversos agitadas y descubiertas en casi todas las provincias, y principalmente en esta corte para impedir la instalacion: haciendo tambien diferentes observaciones oportuna y criticamente aplicadas al desempeño del objeto del discurso, que mereció repetidas manifestaciones de satisfaccion del público y aplausos reiterados.

El ciudadano Soria leyó á continuacion en la tribuna un discurso crítico y sublime, en el que, formando un paralelo entre los serviles y liberales, demostró las virtudes cívicas y morales de estos, y los vicios y bajezas irreligiosas y sociales de aquellos, presentándolos como los verdaderos enemigos de la Nacion y del Rey, y designándalos en sus clases y condiciones respectivas.

Siguiendo la discusion sobre el distintivo de orla verde en la cucarda nacional, la reprodujo el ciudadano Galiano, quien pasó á ocupar la tribuna, las razones de su discurso anterior, y produjo de nuevo otras que recomendaban lo útil y justo de su deseo; pero le suspendió el discurso la lectura que se hizo por órden del ciudadano presidente de cierta real órden comunicada sobre el mismo asunto al regimiento de Lorca; y amparándose el orador del nuevo mérito, continuó su discurso esforzando mas y mas su peticion, sin faltar al respeto debido á la real órden prohibitiva de aquella distincion al regimiento de Lorca que la tenia adoptada: haciendo tal fuerza con sus argumentos y razones y con la belleza de sus comparaciones, que declarado el punto por bastantemente discutido, y puesto á votacion se aprobó por unanimidad el dirijir la representacion á las Córtes solicitada por el orador, para cuyo efecto se nombró una comision.

El ciudadano Orquiza leyó un discurso desde la tribuna, proponiéndose probar las felicidades que las nuevas instituciones deben producir á la Nacion.

En seguida el ciudadano Gomez, soldado del regimiento infantería de Fernando VII, á quien en la sesion anterior se le habia admitido por socio, relevándole de todo pago y demas prevenido por reglamento en vista de sus virtudes patrióticas y firme adhesion á la Constitucion, manifestadas en un discurso para el que se le otorgó la palabra, pasó á ocupar la tribuna, y dió desde ella las mas finas y expresivas gracias á la sociedad por haberle admitido su individuo, y haber probado con esto que las clases y condiciones le son indiferentes en la liberalidad y despreo-

Archivo del Congreso de los Diputados

cupacion de sus ideas, y que solo tiene por objeto dar acogida á la virtud donde quiera que la encuentren: con cuyo motivo manifestó el público por todos los medios su expresion hácia la sociedad y benemérito soldado.

El ciudadano Herrera, no socio, prévia la licencia del presidente, pasó á ocupar la tribuna, y leyó un discurso histórico sobre el orígen de los monacales, sus actuales abusos y riquezas; y sin duda que el orador acreditó á satisfaccion de todos lo versado que se hallaba en esta parte de la historia y disciplina eclesiástica, y no menos la delicadeza de su crítica en presentar aquellos establecimientos bajo el verdadero punto de vista de utilidad en su orígen, y de perjuicio de la mayor trascendencia en el estado presente á la Religion y á la Nacion.

Siendo la hora señalada se dió fin, y quedó cerrada la sesion.

Los papeles públicos de Cádiz y las noticias particulares que tenemos de la misma plaza nos hacen creer lo que algunos dias hemos estado dudando. El obispo de aquella iglesia ha provisto una canongía en el presbítero Casteli, que no solo no merece la confianza de los patriotas, antes por el contrario es por notoriedad desafecto á las instituciones liberales. Al ver estos, que podemos llamar desatinos, y otros como estos, no extrañamos haya quien crea es sospechosa la conducta de algunos personages, pues bien á las claras se ve siguen una marcha tortuosa. Estan empeñados en apurar la paciencia de los buenos, sin acordarse de que el sufrimiento tiene ciertos límites; que, excedidos, son las primeras víctimas los que tan descaradamente abusan de la opinion y de las leyes. ¿Puede darse á mas una cosa mas fuera de todo órden de justicia que el proveer canongías en un tiempo en que el erario público carece de lo necesario para cubrir las necesidades mas urgentes? ¡Pobre Pueblo, que pocos se interesan por tu prosperidad y bienestar!

(*Redactor de la sociedad de San Fernando.*)

Yo que siempre me estoy en mi aldea, jamas tengo otras noticias que las que vd. me comunica por su Diario. Leyendo, y registrando los del mes de Junio último, encontré la lista de los señores Diputados en Córtes por este reino, y he notado que algunos, si no me equivoco, se hallan con notas, por las cuales la Constitucion los da por ineptos é incapaces de representar en el Congreso nacional. Los mayordomos y administradores, los gentiles hombres y los que tengan causa pendiente no tienen voto alguno.

(*Diario de la Coruña.*)

En el nº 5 pág. 376 del periódico *Español constitucional* que se publica en Lóndres, se lee lo que sigue, que copiamos al pie de la letra, dejando á cada uno que haga las reflexiones que juzgare á propósito.

"Otra gran cuestion en el derecho canónico es si el clero, si su gefe, si un cuerpo eclesiástico cualquiera puede excomulgar á los magistrados ó al Soberano, bajo pretesto, ó por razon del abuso de su poder. Solo la cuestion es escandalosa, y la simple duda una rebelion manifiesta. En efecto el primer deber del hombre en sociedad es respetar y y hacer respetar el magistrado: ¿y pretenderiais tener derecho para infamarle y envilecerle? ¿Quien habia de daros un derecho tan absurdo y execrable? ¿Seria ese mismo Dios, autor de la sociedad, ese rector Supremo que gobierna el mundo político por medio de la subordinacion á los Soberanos magistrados, en quienes está depositada la confianza de los pueblos, para hacer su felicidad? ¿Por ventura los primeros eclesiásticos, en la cuna del cristianismo, se han creido autorizados para excomulgar á los Tiberios, á los Nerones, á los Claudios, y en fin á los Constancios, que eran hereges? ¿Como pues se han podido tolerar tan largo tiempo pretensiones tan monstruosas, ideas tan atroces, y los atentados espantosos que han sido su consecuencia; atentados, igualmente reprobados por la religion, que por la razon y por el derecho natural? Si hubiera una religion, que enseñase semejantes horrores, deberia estar proscrita de la sociedad, como directamente opuesta al reposo del género humano. El grito de las Naciones ha resonado ya contra estas inicuas leyes canónicas, dictadas por la ambicion y el fanatismo. Es de esperar que los soberanos mejor instruidos de sus derechos, y sostenidos por la fidelidad de los pueblos, llegarán á poner un término á unos abusos tan enormes, y que han ocasionado tan grandes calamidades. El inimitable filósofo, que nos ha dado el *Ensayo sobre la historia general, y las costumbres de las Naciones*, es el primero que ha pintado con gran valentía la atrocidad de semejantes empresas.

Idem.

IMPRENTA CALLE DE LA GREDA.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Madrid 19 de Julio de 1820. (8 CUARTOS.) *Núm.* 31. 129

EL PUBLICISTA OBSERVADOR.

No es dudable que la calma y sangre fria en toda clase de negocios son la base en que reposa la aproximacion hácia el acierto; ni que cuanto mayor es su importancia, y la responsabilidad del cometido, tanto mas detenimiento es necesario antes de imprimir el sello de la gratitud y del aprecio.

Las Córtes que han sido ansiadas por todos los buenos españoles, convocadas y reunidas para curar y cicatrizar las llagas de la patria, tienen que instruirse antes de emprender una operacion tan dificil y maestra, de las causas que motivaron su enfermedad, los síntomas que le han sobrevenido, y la conducta que los encargados de su curacion aunque temporeramente han observado, no tan solo en lo que han hecho, sino tambien en lo que debiendo hayan dejado de hacer.

Las autoridades de todas clases, que en el glorioso alzamiento y grito de la libertad, se encargaron de dirigir su feliz marcha hasta la reunion del congreso, y consolidacion del gobierno constitucional, son unos facultativos, que si merecieron la confianza de los pueblos, deben por la misma razon acreditar con atestados positivos, que han sabido fielmente responder de sus encargos, y que no han declinado del objeto.

En este estado se encuentran las juntas erigidas en las provincias, y la provisional que ha consultado con el Rey: y por tanto antes de decirse que sus trabajos han merecido bien de la patria y de las Córtes, pues no es lo mismo haber bien merecido del gobierno, es preciso que se sujeten á un exámen que demuestre la exactitud del desempeño; porque siendo el Congreso la representacion nacional, los diputados son unos apoderados, que deben satisfacer á la Nacion su comitente; y á la manera que un procurador no puede exceder de sus poderes, aprobando ó desaprobando á sus arbitrios, del mismo modo los diputados tampoco absolver sin un detenido exámen la conducta de cualquiera de los funcionarios.

Nosotros suponemos á los actuales diputados religiosos observadores de tan sagrados principios de justicia; pero acaso un exceso de reconocimiento hácia las autoridades que en la pasada crisis han dirigido la nave del Estado, y la han traido hasta el puerto, habrá influido en un momentáneo y aun involuntario olvido: no debe atribuírsele otro orígen á lo que propuso el señor Martinez de la Rosa, y que manifestaron apoyar los señores Sanchez, Salvador y Moscoso en la sesion del dia 11 al dar cuenta de la cesacion de la junta provisional en sus funciones, para que al contestar al oficio no se dijera simplemente que las Córtes quedaban enteradas, sino que se expresara el aprecio que habian merecido el zelo y prudencia de sus procedimientos, y de los consejos dados al Rey en la crisis tan delicada en que habian ejercido sus funciones.

No es esto desconfiar de la buena marcha de sus operaciones, á pesar de que no han faltado descontentadizos y quejosos, en cuya fundada, ó infundada razon nunca entraremos nosotros; pero indudablemente exige el órden, pide la prudencia, la justicia reclama, y no puede ser disimulable de que se les acuerde la aprobacion, las gracias y el aprecio, mientras que no conste debidamente que asi lo han merecido, pues nadie forma concepto de las cosas, al menos no debe formarlo sin los datos suficientes: lo contrario seria una precipitacion, igual á la de aquel juez que sin vista ni conocimiento de los autos fallase de la vida y la fortuna de alguno de sus semejantes.

El señor Ramos Arispe se hizo cargo oportunamente de esta verdad: y nosotros en aquel instante á ser diputados á Córtes habriamos propuesto mas, y hubiera sido, que al número y clase de las comisiones nombradas se hubiese aumentado una que exclusivamente entendiera en lo obrado por las juntas, y diera cuenta al Congreso con su informe: porque, digámoslo con franqueza, negocios los mas graves, y de una trascendencia que no es facil señalar, han estado á su cargo y direccion independiente, y aunque hayan llegado al puerto con el buque, debe saberse si en la navegacion emplearon mas tiempo que el necesario, si sufrió por esta

Archivo del Congreso de los Diputados

tardanza borrascas que no debia, si el rumbo fue el de la ley y de ordenanza, si el cargamento fue bien custodiado, y si ha sufrido averías, quien es el responsable de la pérdida ó menoscabo. Sabido esto, ya el juicio está preparado para decidirse con acierto al pronunciamiento de las penas, ó los premios, graduándolos segun su mérito, circunstancias y peligros; pues aunque el Rey haya tenido á bien remunerar por su parte á los individuos de la provisional, no por eso se precluye á la Nacion el derecho y el deber del mas detenido exámen, atendiendo á que el bien ó el mal ha sido á ella esencialmente, y á que la han representado de cierto modo en sus funciones. Decimos lo mismo de los Ministros, porque habiendo ejercido constitucionalmente sus encargos, y faltando la diputacion permanente para estar á la vista de las infracciones, y dar cuenta de las notadas, á las Córtes, deben estas instruirse del modo con que han obrado; sin que baste decir, que la accion popular autoriza á reclamarlas, pues las Córtes pueden y deben, segun que asi lo entendemos, hacerlo por sí de oficio.

Ademas de que el Congreso á nombre de la Nacion debe por sí mismo quedar convencido y satisfecho; media tambien otra razon particular, y particularísima para que asi se ejecute en la declaracion de haber las juntas merecido bien de la patria, y reconocimiento del premio á que sean acreedoras; pues segun la época de su formacion, y peligros á que se expusieron en el dudoso vencimiento de la libertad, ó el despotismo; asi es el valor del mérito: circunstancia y observacion que realza incomparablemente el mérito de las provinciales que precedieron á la decision del Rey respecto de la provisional ó consultiva, pues sus individuos contando con la voluntad expresada del Monarca entraron á ser sus consultores, y si hubiese sido desgraciado el resultado de la lucha, siempre hubieran disfrutado el favor de las leyes de humanidad con el vencido: sin que se sepa el de las provinciales cual hubiera sido en un tal caso.

Por todas estas razones opinamos seria muy justo y conveniente, si asi lo estimase el Congreso, que la calificacion del mérito de la junta provisional, y demas de las provincias, asi como tambien el de los Ministros, debe hacerse con conocimiento de sus trabajos y clasificacion de peligros y de épocas, encargándola á una comision que la ejecute é informe de sus resultivos á las Córtes.

CONTINUAN LOS INFORMES CONTRA LOS DIPUTADOS DE CÓRTES.

Continúa el de D. Tadeo Gárate.

La continua mofa de Ostolaza con alusion al soberano era en él monotoria como declamar contra toda institucion de las leyes fundamentales de la España, presentarlas como bárbaras y escritas con sangre. Fue el enemigo mas declarado al estado eclesiástico, ninguno manifestó mas síntomas de inmoralidad que Antillon, sus discursos, y ningun otro documento, son la prueba mas auténtica. Siempre oí que á haber entrado este miembro desde la instalacion de las Córtes, hubiera degenerado mas pronto el gobierno en república, el trastorno habia de haber sido mas horroroso, pues tales eran sus ideas, su exaltacion y su imaginativa calcinada con los hechos mas clásicos y recientes de los revolucionarios de Francia. En opinion tampoco disculparé á Traver, Gonzalez, Peinado, Couto, Ciscar, Serna, Castillo, Bahamonde, Ramos Arispe, y otros como pagados para gritar y atropellar la parte moderada; sin olvidar entre estos á Toledo, que, prófugo por haber sido sorprendida su correspondencia con los insurgentes de Méjico, pasó á esta américa á propagar la insurreccion, y ser caudillo de ella. En las Córtes ordinarias instaladas en esta capital, en que los partidos se declararon sin el mas leve embozo y á favor de los facciososos que dominaron las galerías, ya de los periódicos libertinos, como el Redactor, Tribuno, Conciso y Abeja, ya por la misma exaltacion de los Diputados liberales, era excusado referir á VV. SS. los gefes de obra en conspirar contra los derechos del trono, mayormente cuando estan señalados con el dedo los autores indicantes de tomar armas para resistir al Rey en el caso de no jurar la Constitucion, de los que suscitaron pública y secretamente las cuestiones mas humillantes de la persona del soberano, con ocasion del ceremonial de las Córtes, dotacion de la real casa, reforma de la etiqueta de palacio, ponderar estos gastos, pintarlos con los mas negros colores, quitarles los terrenos de los sitios de recreo, y otros puntos que constan en las sesiones. Pero por satisfacer en la parte en que me veo obligado por los conocimientos que con mas proximidad adquirí siendo secretario, digo: que siempre marqué como principales caudillos del liberalismo y con mucha mancha á Canga Argüelles, Martinez de la Rosa, Cepero, Isturiz, Rodrigo, Cuartero, Falcó, García Page, Rodriguez de Ledesma, Silva,

Archivo del Congreso de los Diputados

Galban, Larazabal, Castañedo, Martinez de la Pedrera, Clemencin, Teran, Ramos Arispe, Zuazo, Feliu, contra quienes á mas de ser declarados defensores acérrimos de todas las innovaciones que causó la Constitucion, llevar adelante la nueva forma en todos los ramos de rentas, en la fuerza armada en la instruccion pública, rentas eclesiásticas, expatriacion de obispos, deprimir la nobleza, declarar al Rey cautivo aun estando en territorio español, segun todo consta en las sesiones, proyectos y diarios, nada puede llamar mas la atencion que el reglamento realizado de milicias nacionales, y la ley de infraccion de artículos de la Constitucion, que á sabiendas de la próxima llegada del Rey, se obligó con un empeño extraordinario á su discusion y sancion de penas capitales; haciéndose en ello expectables Canga, Cuartero, Capaz, Agulló, Martinez de la Rosa, Zuazo, Cepero, Teran, Feliú, Clemencin; y por un discurso sanguinario y con imprudentes urgencias Martinez de la Pedrera, que siendo de Europa y Diputado de la América, manifestó un espíritu opuesto á toda autoridad, denominando déspotas sin distincion á los que mandaban aquellas provincias; siempre habló escandalizando, y sus discursos llenaban de admiracion al advertir su ánimo prevenido hácia el sistema de revolucion, y análogo á la independencia. No fue menos el mariscal de campo Zuazo, cuya voz no se oyó en el Congreso sino para respirar tumulto ó sangre, y especialmente pagado para interrumpir las sesiones de mas gravedad, y atropellar las que decian relacion al Gobierno, cuyo interes no podia disimular.

(*Se continuará.*)

Dia 10 *de Julio de* 1820. *Sesion de la sociedad madrileña de los Amigos del órden establecida en la Fontana de oro.*

Con el plausible motivo de haber jurado el Rey la Constitucion política de la monarquia se hallaba vistosamente iluminado el salon de las sesiones, y la música instrumental del regimiento de Fernando Séptimo con una nueva sinfonía dió principio á la avertura. Un inmenso concurso dentro y fuera del edificio acompañaba á la sociedad en la celebridad de tan fausto y celebrado dia, resonando por todas partes las dulces y tiernas manifestaciones de viva la Nacion, viva el Rey, viva la Constitucion, viva la Sociedad.

En seguida los ciudadanos socios Cortabarría, Villarino, Adan y Galiano subieron sucesivamente á ocupar la tribuna, y coincidentes y análogos á tan grande objeto pronunciaron sus discursos, abundando en congratulaciones con la Nacion española por haberse ya sellado el pacto augusto, tan deseado entre el Rey y el Pueblo, y pronosticando el porvenir dichoso que la observancia de las nuevas instituciones deben atraer en favor de todas clases del Estado, repuestas á su dignidad originaria, y levantadas del abatimiento que por espacio de tres siglos las habia tenido el despotismo: debiendo al público por la fuerza de su lenguage, por lo vivo de las imágenes, la belleza de sus paralelos, y afectos tiernos que supieron inspirarle, aplausos reiterados y expresivos.

El ciudadano Luna, ocupando la tribuna felicitó á la sociedad con el mismo motivo que los oradores que le habian precedido; y abundando en iguales sentimientos propuso se hiciera presente á las Córtes lo conveniente de que se erigiera un suntuoso monumento que recordara perpetuamente á las generaciones venideras el triunfo de la libertad civil, cuyo pensamiento mereció del público la mas favorable acogida.

Siguió el ciudadano San Martin, quien inflamado de su patriotismo recordó aquel célebre verso de nuestro poeta Quintana.

Antes la muerte, que consentir ningun tirano.

En este estado, y siendo la hora señalada se levantó la sesion.

Artículo comunicado. SS. Editores: El poder de una Nacion consiste en su riqueza, y esta en la suma de los haberes de sus individuos y en el mayor número de estos, que no puede menos de estar en razon directa de los medios de subsistir.

Sentados estos principios infalibles, facil es manifestar la causa de la decadencia enorme de la poblacion de España en el abatimiento de la agricultura, manantial principal de su riqueza, si se fomenta como es debido, removiendo los obstáculos que se oponen á su prosperidad.

Uno de los mas principales consiste en no haber analizado bien la obligacion de pagar los diezmos, lo que ha sido causa de abrumar la agricultura descargando las otras clases, contra el verdadero espíritu de la Iglesia.

Y no se crea que este gravámen está ceñido á lo que suena, esto es, á la décima parte de los productos, que seria tolerable:

Archivo del Congreso de los Diputados

junto con la primicia excede de un octavo de lo que se recolecta sin deduccion de semillas, de labores, alfardas, contribuciones &c., cuyos gravámenes, como enseña una dolorosa experiencia, absorven cuando menos la mitad del producto aun en las tierras de huerta, y el resultado es que el verdadero pago, supuesta una buena cosecha es de cuatro partes de producto líquido cuando menos una en los frutos de riego. En los de monte debe dejarse por mitad el producto, contando con los muchos años que se pierden los trabajos y simiente, por no cogerse nada, y otros en que lo que se recolecta deducida décima y primicia que siempre se paga, no cubre los gastos. Lo mismo sucede cuando se desgracian las cosechas por piedras, nieblas, gusano, roturas de azudes y acequias, cuya reparacion es otra carga de los labradores, las muertes de caballerías &c. Considerando una casa de labranza compuesta de toda suerte de tierras y producciones, vendremos á parar en que en el año comun es el hacendado un medialista con el diezmador y primiciero. Y si estos diezmos se pagan, porque no es justo que los que administran los santos Sacramentos dejen de recibir la justa recompensa que autoriza el Evangelio. ¿Que razon hay para que el comerciante, el artesano, el empleado público y otros ciudadanos reciban el mismo pasto espiritual, y solo el labrador pague por todo?

Yo sé que en los primeros siglos se mantuvieron los Sacerdotes de las oblaciones voluntarias, y que resfriada la caridad se establecieron los diezmos; pero sé tambien que se pagaban de la industria y de la negociacion como de los frutos prediales, aunque con la odiosa distincion de no deducir de estos las impensas bajo ciertas razones mas especiosas que sólidas; y sé tambien que por último quedaron exentos todos menos los labradores, porque no podian salir los preceptores con las liquidaciones de los verdaderos productos; mas esto nunca salva la injusticia de pagar unos por los beneficios dispensados á otros.

Los diezmos en cuanto á la quota de ellos no son de derecho divino: lo es la cóngrua sustentacion de los ministros del culto, especialmente de los párrocos, y esta, como lo necesario para que se desempeñen con decoro las funciones de nuestra sagrada Religion debe salir de todos los fieles segun el haber en renta de cada uno.

¿No pagamos todos las contribuciones por esta regla para conservar el cuerpo político á que correspondemos? ¿pues por que no ha de hacerse lo mismo en cuanto al cuerpo religioso?

Esto necesita tiempo; pero á las grandes empresas está convertida la atencion y zelo de los padres de la Patria. Son sábios, religiosos, y amantes de la igualdad y de la justicia, y no podrán dejar de aplicarse á un objeto capaz de regenerar esta Nacion agricultora; y aunque en los primeros años no se hiciera mas que aplicar el producto de los diezmos industriales á las necesidades del Estado, se habria dado un gran paso en alivio de los labradores; paso tanto mas necesario, cuanto es gravísimo en el apuro en que se hallan muchos de abandonar, como ya lo han hecho otros, un suelo que riegan con el sudor de su rostro, y de que no sacan sino afanes. Los clamores de esta benemérita clase, principal apoyo del Estado, me han movido á hacer estas indicaciones que suplico á VV. inserten en su periódico. S. S. S. *J. D. C. y G.*

(*Diario política de Aragon.*)

Señor Editor: quiero hacer á vmd. una preguntita bien sencilla, que se servirá insertar en su periódico, y es la siguiente:

Vmd. y todo el pueblo ya sabrá, que en el cementerio general, cuando se verifica el entierro de algun cadáver, la parroquia á que éste corresponde cobra los derechos de sepultura. Pero ¿como los cobran; segun es el pájaro? ¿y para quien van estos derechos; para la fábrica, á donde tambien van otros muchos emolumentos? Sentada pues esta proposicion, se reduce mi pregunta, á saber: ¿por que no ha de haber en el cementerio una capilla costeada por las parroquias, ó sus fábricas, y en ella decir misas, y hacer los demas sufragios que cualquiera intente por el ánima de sus difuntos? esta era la buena inversion que se debia dar á los caudales de las fábricas, y no andar por donde andan: este era un establecimiento que al paso de piadoso, cederia en beneficio de las mismas parroquias, ó á lo menos de los clérigos; y esta en fin seria una de las cosas que mereceria el mayor aplauso y aprobacion del pueblo entero: y sino ¿si estuviera edificada aquella capilla, no era mas dable haber depositado en ella las cenizas del inmortal Porlier? Por último, Señor Editor, concluyendo, quiero decirle, que me parece, que aun de necesidad debe verificarse aquel establecimiento; y en tanto hasta mejor ocasion, se repite suyo, Q. B. S. M.= *M. S. y C.*

(*Diario de la Coruña.*)

IMPRENTA CALLE DE LA GREDA.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Madrid 22 de Julio de 1820. (8 CUARTOS.) *Núm.* 32.

EL PUBLICISTA OBSERVADOR.

Si afortunadamente, y aun casi excediendo, no las esperanzas, los deseos mismos de los buenos españoles, no se vieran ocupando las sillas del Congreso Diputados que en las elecciones populares arrancaron por su mérito la aclamacion general, y otros á quienes la imparcialidad designó sin detenerse para tan augustas funciones; podria decirse, que habia gato encerrado á vista de las reiteradas proposiciones que han resonado en el salon, ya generales, ya particulares sobre olvidos de lo pasado, indultos y amnistías. No cabe sospechar contra los que las han hecho, ni apoyado; pero si es caridad, es excesiva; y si política, no alcanzamos la extension de las razones que les puedan obligar á dar este grande ejemplo al mundo.

Si los consideramos como hombres particulares, que tantas y tan grandes ofensas han sufrido, el no acudir á la venganza es un rasgo de heroismo que no conoció la antigüedad en un tal grado. Si los miramos como representantes de un gran pueblo, y apoderados escrupulosos para la observancia de las leyes; no sabemos como se piensa en relajar de todo punto su ejercicio; y si nos detenemos en observarlos como diestros y consumados políticos, se aturde la razon al preveer la composicion extraordinaria de elementos en que se piensa fundar la Constitucion de los españoles, y establecer la paz y fraternidad comun.

Porque no nos engañemos: liberales, serviles, afrancesados, persas, cobardes y valientes no es posible que quepan en un saco, siendo tan diferentes las ideas, los intereses tan contrariados, las pretensiones tan varias, y los motivos de enemistad entre unos y otros tan conocidos y justos. Es pues preciso que las Córtes, si se empeñan en generosos perdones vean con delicadeza de establecer en lo posible la línea divisoria entre tan opuestos entes, si no ha de entrar la confusion y general descontento.

Ciudadano, el que con sus armas y consejos, con robos, depredaciones y fratricidios quiso atar la Patria al carro del invasor: ciudadano, el que derramó su sangre por salvarla: ciudadano, el que conseguida la independencia y libertad la entregó perjuro al despotismo: ciudadano, el que se arrojó á la arena para redimirla de la mas horrorosa esclavitud: ciudadano, el que infame contrarestó, y aun hace resistencia á sus esfuerzos: ciudadanos, el cobarde vil, y el valiente honrado, y todos en un sentido y grado igual, no es posible conciliarlo: y por consiguiente, si no se busca el equilibrio, nuestro estado será violento, y la duracion ninguna, ó puramente del momento.

El hombre es feroz por naturaleza, y sin la pena no es posible contenerle en los excesos á que le provocan las pasiones. La blanda voz de las leyes, y la generosidad dulce y amorosa nunca redujeron sin adoptar otras medidas al díscolo y desviado á la senda de la obediencia, y trazado órden; y por tanto pensar que con solo decir á los afrancesados, y á los anticonstitucionales: *la Patria os perdona, y os acoge*, quedan calmados los ódios, transigidas las diferencias, restablecida la armonía, todos alegres y contentos, y la Constitucion asegurada, es en nuestro modo de pensar delirio muy lisongero, y sueño fantastico de enfermo.

Todo lo que sea olvidar la justa máxima, de que la ley por sí sola es impotente, y que necesita partidarios y decididos defensores que la apoyen y sostengan, es caminar en razon opuesta al bien, y necesaria observancia. Y sino: ¿por que se ha mantenido mas de tres siglos entronizado el despotismo? Porque su partido era y ha sido mas fuerte y poderoso, que no el de la comprimida libertad. ¿Por que ha sido derrocado? Porque el vencido se erigió afortunadamente en vencedor: es pues claro que si este no sabe fortificarse, y conservar su posicion: si abre las puertas del castillo á sus enemigos, si se mezcla indistintamente con ellos: si les entrega de pronto, y sin ninguna restriccion á su confianza todos los puntos principales de defensa, y si en hacer una traicion tienen un interes palpable y conocido, es claro que vendrán á apoderarse de la plaza, y que el fa-

Archivo del Congreso de los Diputados

vor que se les hizo no será respetado, ni agradecido. Tendremos los españoles por falta de prevision otro caballo de Troya: creeremos que recibimos quien viene á tributar holocaustos en las aras de la Patria, y nos encontraremos con enemigos que vienen á destruirlas, y á imponerla de nuevo las cadenas.

Es indudable que la fuerza real y efectiva que se opone á la Constitucion es mucho mayor, bajo cualquiera aspecto que se mire, que la que tiene en su favor; y si lejos de debilitar aquella, se trata de reforzarla, la victoria se anuncia á los contrarios; porque si las circunstancias del momento, y una evolucion militar pero maestra han colocado á los buenos patriotas en la altura, cualquiera descuido, por indiferente que parezca, podrá influir, y hay un gran riesgo en una triste derrota.

¿Y este peligro no está en recibir los enemigos á todos los goces, consideraciones y derechos que competen, disfrutan, y se han ganado por sí mismos los partidarios de las nuevas instituciones contra las tenaces hostilidades de aquellos? ¿No es casi cierto, que ciudadanos reconocidos sin reserva, sin restricciones, sin pruebas de reconciliacion y de arrepentimiento, sin exámen de lo pasado, y sin vigilancia sobre lo venidero, tendrán cabida á beneficio de sus amaños, en cuyas artes son maestros, de su influjo, de sus enlaces y de sus fortunas, para ocupar á la vuelta de dos años asientos en el Gobierno y el Congreso, desde donde podrán batir á su placer y á su antojo el reciente, y no bien asegurado edificio, que se ha levantado sobre cadáveres y ruinas espantosas á la virtud, á la libertad y gloria? ¿Si ahora vencidos le dirigen sus ataques, entonces qué es de prometer que no hagan?

Los que ahora generosos y confiados les dan una ventaja semejante, ¿que seguridad, qué garantía ofrecen para aquel caso? ¿Bastará decir que se se engañaron en aquel juicio? ¿Serán con esto los males reparados? ¿Con que satisfarán á la ley, cuando Hore habérsele obstruido su ejercicio? ¿Está en el arbitrio de la bondad particular dispensar de la ofensa cometida contra la totalidad y comun masa? Cautelar el daño es la verdadera compasion, y la mas prudente y sabia de las reglas de la virtud y la política. No es decir que se precluya la puerta de la generosidad al descarriado; pero sujetándolo en términos que no pueda volver á obrar el mal; y esta medida en el caso en que estan los españoles, ó sea la libertad é independencia nacional no puede ser otra sin una casi certeza de perderla á breve tiempo, que la clasificacion, y la suspension por un determinado plazo, y el bastante para conocer las intenciones de los indultados, y que adquieran las nuevas instituciones el necesario y firme arraigo.

CONTINUAN LOS INFORMES CONTRA LOS DIPUTADOS DE CÓRTES.

Continúa el de D. Tadeo Gárate.

En compañía de este Diputado vino el cojo de Málaga, gefe de las galerías de Cádiz, á esta corte. No estaba á solo estos reducida la parte opuesta á los moderados. Badillo, Velasco, Anglasell, Barona, Acosta, Tejada, Dominguez de Cuenca, Laiñoz, Lopez de la Plata, Castillo, Robles, Moreno, Vargas Ponce, Despuig, Quijano, Cárdenas, Sanchez, Sabriego, Couto, Manian, Mendiola, Ortiz, Olmedo de Guadaquil, Perez Marco, Bernabeu, Abarques, Rus, Rivero, Gonzalez Herrera, Anduaza, Roca Fuerte, votaron siempre unidos, y todos los síntomas en unos mas que en otros estan marcados en la notoriedad, y apoyados en los Diarios, como el que otros tantos eran votos de puro partido. Sin embargo de algunos diré a V. S. lo que observé. Badillo aseguraba no ser menos acérrimo que sus condiputados andaluces; pero su carácter, aunque unido íntimamente en las votaciones era de los cuatro el moderado. Gonzalez Herrera bien pudo haber sostenido el partido con sus amigos, y las muchas faltas que hacia á las sesiones, y excusar presentarse, que los liberales querian con su voto reforzar sus proyectos. Anduaza con espíritu mas revolucionario que lo que manifiesta queria que se derramase sangre en la América, pues que asi solo se lograba el grande proyecto de independencia. Asi fue de poco hablar en las Córtes, tenaz en sus votaciones, y por lo mismo llama hácia él la mayor consideracion con su correspondencia con la América. Roca Fuerte, jóven educado en la Francia, sobre ser notorio su libertinage y frecuente conversacion en proteger la libertad é independencia de los ciudadanos, apoyándola con cuentecillos de lo que ha visto en Inglaterra, tuvo la insolencia de decir en el salon de descanso de las Córtes el dia anterior ha haberse disuelto estas, que cuatro pícaros, los clérigos é inquisidores eran los que querian sostener al Rey, y que lo verian. He advertido en él un espíritu insolente y de in-

Archivo del Congreso de los Diputados

surgente, que no desmiente la opinion que merece su tio en América como partidario de los revolucionarios de Quito. Muchos de los americanos es evidente fueron atraidos á fomentar aquellas opiniones, asegurando de su pronta colocacion en empleos, y envanecidos de que solo eran sabios los que abrazaban el sistema de los liberales. En mi concepto ambos eran alicientes para haberse negado algunos á los consejos que se les dieron, á fin de que no fuesen sorprendidos por el acomodo de ellos ó de sus ahijados, era un cebo para los que hacian un viaje tan loco con este designio. Asi han seguido con tanto mayor empeño cuanto ellos advertian la conducta favorable de la Regencia hácia aquel partido, la de los secretarios de Estado, principales agentes motores y promovedores de todas las invocaciones, y á quienes en mi concepto miraré siempre como gefes de obra, protectores de los Diputados que en esta parte se distinguieron en sus opiniones exaltadas. A este propósito son muchas las pruebas, y las mas notorias la conducta del Gobierno no solo pasiva, sino contraria en el insulto y atropellamiento de los Diputados de Sevilla, el del conde de Vigo, el de Ostolaza, el desenfreno de las galerías y la impunidad del cojo de Málaga; al paso que en el figurado amago de Antillon de la isla de Leon fueron exactos en la pesquisa, y en dar cuenta por ápices á las Córtes. Véanse las colocaciones en los empleos en que el sistema era atender á los que propagaban el liberalismo: la temeridad de circular á las Américas todas las decisiones de innovacion, sabiendo mejor que nadie el estado de insurreccion en que se hallaban la mayor parte de aquellas provincias, y aun lo que amagaba á las que se mantenian en órden, especialmente en punto á la libertad de imprenta, órdenes de responsabilidad opuesta á la tranquilidad que deseaban los gefes.

(*Se continuará.*)

Dia 11 *de Julio de* 1820. *Sesion de la sociedad madrileña de los Amigos del órden establecida en la Fontana de oro.*

Se abrió la sesion, y el secretario Camison subió á la tribuna á leer los papeles públicos.

Le siguió el ciudadano Gorostiza, quien leyó una proclama del capitan general de los cuatro reinos de Andalucía, y tomando motivo de su argumento disertó sobre la prision de los guardias de la persona del Rey. Esta disertacion por su propiedad, verdad é ilustracion mereció repetidos aplausos del público y la sociedad.

El ciudadano Galiano ocupó la tribuna, y habló sobre el mismo asunto, y con su elocuencia natural ilustró la materia á satisfaccion del público con aplausos repetidos.

El ciudadano Farigola, no individuo de la sociedad, disertó sobre la libertad de la Nacion, manifestando las ventajas del actual sistema sobre el anterior.

Ocupó la tribuna el socio Revilla, y habló con oportunidad sobre el expectáculo que ofrecia al público el juramento del Rey de guardar y defender la Constitucion; hizo observaciones juiciosas sobre este asunto, que manifestaron su acendrado patriotismo: aplauso general.

El ciudadano Riballs, no socio, leyó un discurso felicitando la España por su regeneracion. Yo siendo las 11 subió á la tribuna para indicar se levantaba la sesion.

Vigo Julio 12 *de* 1820. Las fatigas de esta milicia nacional han calmado con motivo de haber trastornado el plan de los malvados: habian logrado seducir la mayor parte de esta guarnicion, particularmente los milicianos agregados al batallon de la Victoria. El plan era matar oficiales y sargentos del batallon, los nacionales, las autoridades, y tres horas de saqueo, para lo cual estaban ya algunos armados de puñales: todo consta de declaraciones. Se les habia ofrecido el auxilio de cinco ó seis mil hombres para continuar su plan: los seductores fueron oficiales de milicias, que estuvieron algunos dias en el convento de San Francisco, en cuyo atrio eran de noche las reuniones: no se ha podido coger ninguno, y se sabe que todos se marcharon á Portugal. Fue descubierto por un paisano á quien un soldado se lo habia confiado: el 16 tenemos la jura de bandera y Constitucion, y se dá una comida á toda la guarnicion por los nacionales, á la cual se convida tambien á todas las autoridades y algunos particulares: toda la funcion se hará en el Campo de Granada: las ocurrencias que llevo expuestas han sido causa de diferir esta funcion que estaba dispuesta para el 9.

Carta de un oficial.

Toledo 17 *de Julio de* 1820. Si el Gobierno sigue con el sistema de lenidad adoptado, dígales vd. á los amigos que hacen par-

te de él, que ya pueden tocar la trompeta para la guerra civil, y de este modo los que estamos en mayor peligro nos pondremos en salvo, ó nos alistaremos con tiempo en banderas nacionales. Los enemigos de la Patria están aqui, y creo que en todas partes insolentísimos. Sabemos por conducto seguro, pero de modo que no se puede comprobar en juicio, que un canónigo de aqui estuvo ahí los dias 7 y 8 atizando la discordia, y prevenido para enviar un posta luego que ahí principiase la revelion, cuya llegada seria aqui la señal de la alarma. (*Barrera*) y yo, y algunos otros amigos debiamos ser las primeras víctimas que aqui se inmolasen, y lo seremos si el Gobierno sigue apático y debil. Cuando nosotros respirábamos moderacion y olvido de lo pasado, ellos respiraban y respiran sangre y venganza: ¿y por que no hemos de acallarlos con sangre, pues asi lo quieren, estando ahora á nuestra disposicion los ejecutores de la justicia? Hemos visto á la Inglaterra toda en convulsion estos dias pasados, apaciguándose todo con cien vidas quitadas á sediciosos: la Francia nos ofrece un ejemplo igual, ¿por que no imitar su conducta? Desearia metiese vd. un par de puas que los levantasen en alto á nuestros amigos (*Palarea* y *Clemente*), diciéndoles que si por la apatía observada por el Gobierno diese un vuelco el sistema actual, los Diputados liberales no deben esperar, como la otra vez destierros, sino horcas y suplicios. Este es el sistema que hoy adoptan los enemigos infernales de todo lo bueno.

Sigue el furor de los manifiestos: un correo y otro, y otro, nos llegan. Hemos dicho nuestra opinion en esta parte, y no queremos repetirla: al ver el contenido de algunos, hemos dudado si hacer esta esclamacion ¡dichosa la nacion en donde todos pueden cantar sus hazañas! ó si esta ¡desgraciada sociedad en que sus individuos se ven en la precision de hacerse su panegírico, y no dejan á la opinion que decida! En nuestro concepto son muy raros los casos en que un hombre tenga precision de hacer un manifiesto hablando de sí.

Quisiéramos estendernos mas sobre esto, sino temiéramos caer en el desagrado de un periódico, conocido por su universalidad, y que ya nos ha criticado de que insertamos artículos poco moderados. Cada uno ve las cosas de su modo, y nosotros que hemos procurado siempre siempre, marchar por la via recta, no vemos un mal en advertir al gobierno cuando eche mano para destinos de sugetos que no sean constitucionales. Desde el año 14 trabajamos sin cesar para derrocar el depotismo, y sabemos lo que vale tener en las secretarías del despacho sugetos cuyas ideas esten en contradiccion con el gobierno, y no queremos que se vuelvan las tornas, ni.... ¡ay señor universal! si vd. supiera lo que hemos sufrido, si supiera vd. los trabajicos que nos ha costado la destruccion del edificio Gotico-Moruno! ahí donde vd. nos ve echando venablos le aseguramos somos como un almivar, y que jamas hemos montado en cólera hasta que han tocado á la Patria. Vd. cree puede curarse el enfermo con friegas dadas por una vieja, y agua de malvas, y nosotros que con emétticos y cáusticos. Esto va en genios: nosotros aun soñamos con los Lozanos, con los Esperanzas, con los Galinsogas, con los Aznares, y vd. si se desvela será pensando en que ya gozamos de todos los bienes, y que con cuatro proclamitas son todos tan constitucionales como vd.: desengañaos, primos periodistas, hay gente mala: hace algunos años que nos hemos dedicado á conocer á toda clase de personas, y cuando hablamos, créanos vd., no es á humo de paja: tanto de lo que de nuestro pobre magin ha salido, cuanto de los artículos comunicados que hemos insertado en este periódico responderemos siempre á los que suponiéndose agraviados quieran oirnos.

(*Redactor de la Isla de Leon*).

Señor Editor: para que nadie dude de los enemigos de la Constitucion y maniobras que emplean para arruinarla, tenga vd. la bondad de insertar en su apreciable periódico la noticia siguiente positiva, que me ha proporcionado una casualidad.

Sepa vd. que de esta Corte se ha circulado anónimamente á algunos cabildos de España el sedicioso escrito titulado, *el Ciudadano Despreocupado*. Igual remesa han hecho desde Sevila, Orihuela, Murcia y otras partes.... ¿Habrá surtido algun efecto? – El cabildo de Baza ha dado el grandioso ejemplo de denunciarlo. – ¡Lo mismo habrán hecho los demas! – Han debido hacerlo cuando menos. – ¿No se sabe todavía? – Se supone, que es lo mismo: en los cabildos *hay mucho liberal*. – ¡Es posible! – Los cabildos son focos de religion, y la religion no entra en conspiraciones. – Sin embargo, ¿que se perdia en apurarlo?... – ¡Pero la misma duda es sacrílega! – ¡Ya lo veo!!!! – Véase el cabildo de Baza, que ha dado un buen ejemplo. – *Tambien se llevará toda la gloria.*

IMPRENTA CALLE DE LA GREDA.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Madrid 26 de Julio de 1820. (8 CUARTOS.) *Núm.* 33.

EL PUBLICISTA OBSERVADOR.

Representacion hecha á las Córtes generales y ordinarias del reino por los individuos de la sociedad madrileña de los amigos del órden, sobre la infraccion de Constitucion cometida en la persona de su consocio D. Gaspar de Aguilera, cadete del real cuerpo de guardias de la persona del Rey, por el capitan de cuartel del mismo, marques de Castelar.

SEÑORES DIPUTADOS

DE LAS CÓRTES ORDINARIAS.

N. en nombre y uso del poder que acompaña de N. N. y demas que comprende, parece ante las Córtes, y respetuosamente * . * . * . * . * dice: que en vano seria publicar leyes, por buenas que sean, sino se observan, y si la autoridad no castigase á los que las infringen. En nuestra actual situacion, sobre todo, debe cuidarse de su observancia; pues que establecida recientemente una Constitucion, que al paso que hace la felicidad pública, hiere los intereses de las clases privilegiadas; y dando en tierra con los abusos, perjudica á aquellos que vivieron hasta ahora de errores y preocupaciones: en esta situacion, repito, los unos por ignorancia, otros por orgullo, y no pocos con fines siniestros procuran ensayar sus fuerzas, y conocer la resistencia que se les ha de oponer, infringiendo las leyes fundamentales, y apagando con mas ó menos cautela el edificio de la Constitucion. Si se les pasan con blandura los primeros ensayos, cobrarán ánimo, y su marcha criminal no se detendrá hasta que hayan destruido la monarquía constitucional, y envuelto y sepultado entre sus ruinas á los buenos.

La libertad de imprenta asegurada á todos los españoles por la Constitucion política que acabamos de jurar, es uno de los derechos mas sagrados y útiles que pueden ejercerse por los individuos de una gran nacion: ella convierte en centinelas vigilantes á todos los ciudadanos que por su medio, al paso que ilustran la opinion pública, advierten á los funcionarios los errores y extravíos que por la distancia se escapan á su vista, y deshacen, como por encanto, las maquinaciones de los malos, que concebidas en las tinieblas, se frustran para siempre con la sola publicidad.

Esta ley bien hechora de la libertad de la imprenta ha sido la primera infringida con escándalo en esta capital; porque es la que choca mas al orgullo de ciertos hombres, á quienes ofende la luz, y avezados á manejar el látigo, no llevan en paciencia que la ley se lo arranque de entre sus manos, ni pueden sufrir que la antorcha de la verdad ilumine sus acciones, ni que la opinion pública las juzgue.

Don Gaspar Aguilera, cadete de guardias de L. R. P., en uso del derecho que le da la ley, publicó los dos papeles adjuntos, señalados con los números 1º y 2º, con el fin de poner de manifiesto el suceso acaecido en su cuartel en la noche del 8 al 9 del actual: la opinion pública comenzaba á extraviarse, porque con malicia se hacia correr el rumor de un complot para hacer de una monarquía constitucional una república, y se atribuia á los guardias presos un plan tan ridículo como el antiguo de Audinot. Don Gaspar Aguilera, conociendo los hechos, debia como ciudadano ilustrar la opinion descarriada, y como hermano de uno de los presos, y amigo y compañero de los demas, debia tambien defenderlos de una acusacion tan atroz. Empero cuando descansaba sobre la egide de la ley; el dia 17, entre ocho y nueve de la mañana aparecen en su alojamiento dos oficiales del cuerpo, que presentándole sus dos escritos, y habiéndole preguntado si él era su autor, y respondiéndoles afirmativamente, le intiman, por mandado del capitan marques de Castelar, la órden de prision, le conducen al cuartel, y le sepultan en un calabozo, privándole de toda comunicacion. Preso ya, é imposibilitado para responder, comienza á circularse y repartirse á manos llenas una representacion hecha por el marques de Castelar á S. M., que acompañó con el número 3º; y sin juzgar del estilo ni de la prevencion que respira en cada una de

Archivo del Congreso de los Diputados

sus páginas, me detendré solo en llenar la atencion de las Córtes hácia la súplica con que concluye: en ella se ve que juez y parte al mismo tiempo, sin esperar el fallo de las juntas de censura, único oráculo para decidir la existencia de calumnias, injurias y sedicion de que se acusa al Don Gaspar Aguilera, el capitan de cuartel de guardias de L. R. P. ha abusado de la fuerza que su destino le confiaba para otros fines, atropellando á un ciudadano, que vivia seguro bajo la proteccion de la ley, é infringiendo ésta con escándalo de todos. Antes de la calificacion del hecho por las juntas de censura ha impuesto una pena dura por sí á un español inocente hasta ahora, saciando de este modo sus ódios y venganzas.

La ley, señores diputados, es imparcial, y no conoce distinciones ni privilegios. Los dias aciagos de los Echavaris y de los Arjonas pasaron para nunca volver, y ¡ay! de nosotros si la primera infraccion de una ley fundamental corriera sin castigo; entonces, triste es el decirlo, entonces autorizados con la impunidad, los enemigos del bien, despues de poner una mordaza á la libertad de escribir, atacarian hasta en las tribunas de la representacion nacional, la inviolabilidad de los diputados, y volverian á lucir los dias ominosos del año 14. Por lo tanto, y manifiesta la infraccion de la ley por los documentos adjuntos:

A las Córtes suplico se sirvan declarar que el marques de Castelar, capitan de cuartel de los guardias de L. R. P. ha infringido una de las leyes fundamentales de la Constitucion política de la monarquía española, á saber, la de la libertad de imprenta, en la tropelía cometida en la persona de Don Gaspar de Aguilera, cadete del mismo cuerpo, abusando de la fuerza que se confió á su cuidado para otro fin; y que declarada que sea la dicha infraccion, se le forme en seguida la correspondiente causa, y se le imponga la pena que señalan nuestras leyes.

CONTINUAN LOS INFORMES CONTRA LOS DIPUTADOS DE CÓRTES.

Continúa el de D. Tadeo Gárate.

Nada hay mas cierto, que apoyados de la fuerza se han mantenidos en la Regencia los señores Ciscar y Agar, y los Ministros: el dia que presintieron se intentaba exhonerarlos, dispusieron se pusiesen las tropas sobre las armas al mando del general Villacampa, á quien se le premió por esta accion de guerra con el grado de teniente general, y por el modo mas inicuo se figuró que los serviles tenian tomadas medidas para alterar el órden, y perturbar el Estado. A referir hechos, y la conducta de Alvarez Guerra, Odonojú, García Herreros, y de algunos bien marcados, seria no terminar. Mas lo que importa es no atarse en fórmulas: la conducta de este y de otros muchos no ha sido oculta; tampoco la de algunos que hincan la rodilla cuando en el cautiverio de S. M. practicaron estos homenajes y humillaciones bajo los mayores enemigos del Trono, y quizá de su persona. Los hechos que con mas claridad comprueban quienes han atacado la soberanía del Rey en las Córtes, son los que han pagado en los asuntos de quitar el mando al Duque de Ciudad-Rodrigo, y por este medio asegurarse la fuerza, y poder dominar un pueblo como Madrid, que se suponia adicto al Rey, los que han oscurecido la causa de Audinot, los que trataban de disminuir empleados, porque decian que estos eran los que engrandecian á los Reyes, los autores del reclamo que suponian haber hecho el señor D. Cárlos IV de la Corona, y sobre todo la ocurrencia del diputado Reina en las sesiones de 3 y 9 de Febrero: su delito por el desaire de habérsele mandado salir del salon, y formarle causa, no fue otro que presentar la proposicion que el señor D. Fernando VII habia sido jurado y proclamado antes de la Constitucion, y que libre de su cautiverio, llegando á territorio español, debia reinar con soberanía absoluta. Fue este delito tan atroz, que aquel dia se conspiraron contra él las furias del infierno. El lance solo tiene comparacion con alguno de los de la Asamblea de Francia. Tumultuados Martinez de la Rosa, Cepero, Fernan García Page, Mazo, con otros muchos, cada uno mas frenético, rodeados de la mesa, y ayudados por el grupo ó nuve del Congreso, desenfrenada la galería con las descompasadas voces de traidor á la Patria, segundo Catilina, pícaro, infame, muera, que lo voten, y muchos en accion de derrocarse de los balcones, señaladamente un oficial del Estado mayor y Mallo, pidieron escribiese las proposiciones, que se descifrasen las notas taquígrafas, que se le mandase salir, y al otro dia, despues de la sangrienta acusacion de García Page, se le condenó á que habia lugar á la formacion de causa, y se le principió á seguir. Este solo hecho es bastante para marcar los conspiradores contra la soberanía, y los que

Archivo del Congreso de los Diputados

tenian privada la libertad á la mayor parte de los diputados, sujetos á guardar perpétuo silencio, sino es que quisiesen exponerse al insulto, á la burla, al sarcasmo, y á todo lo demas criminal que ellos propios anunciaban diciendo: los serviles no quieren morir sino arrastrados: voz tan comun y general, y tan propia de ellos, que hasta se habia contagiado á los sirvientes del Congreso, y secretaría: con este motivo recuerdo informar á VV. SS., que todos estos dependientes, como porteros, barrenderos, escribientes, taquígrafos y oficiales de secretaría en esta oficina, de uno en cada una de ellas, que nos servian como de espías, estaban tan perturbados que defendian acérrimamente que al Rey no se debia obedecer si no juraba la Constitucion. Entre estos eran gefes de obra entusiastas, y convinados con los principales diputados Gelabert, oficial primero, y el tercero Llaguno. Eran tan acérrimos, de tanto calor, y tan llenos de ódio como el mismo Cepero, Martinez de la Rosa, Teran y otros. En la secretaría nos tenian tan coartada la libertad, y tan ceñidas nuestras operaciones, que nada podiamos hablar, ni ejecutar con la franqueza y libertad que ellos mismos proclamaban. Gelabert, el de mas orgullo é intriga, era el mas empeñado en la aceleracion de los expedientes que decian relacion con el sistema, especialmente desde que se supo la venida del Rey. De su órden se leian los periódicos del Redactor, Universal y Conciso, por todos los dependientes.

(*Se continuará.*)

Dia 14 de Julio de 1820. Sesion de la sociedad madrileña de los Amigos del órden establecida en la Fontana de oro.

Se abrió la sesion leyendo el ciudadano secretario Camison en la tribuna algunos artículos de los papeles públicos.

El ciudadano Galiano subió en seguida para leer la representacion acordada entregar al Congreso á fin de que se adopte la cucarda que usan las tropas de la Isla para todo el ejército: aplausos.

El ciudadano Gorostiza habló al público de lo determinado por la sociedad en sesion de antes de ayer en órden á mandar una comision para ofrecer á los guardias de la persona del Rey presos, los servicios de la sociedad en alivio de su suerte, y con este motivo disertó sobre lo que se ha querido imputar á estos de que intentaban formar una faccion republicana, extendiéndose á referirlo como dijo sucedió: aplausos.

El ciudadano Galiano habló en seguida corroborando lo dicho por el ciudadano Gorostiza: aplausos repetidos.

Ocupó el ciudadano Cárcel la tribuna, y leyó un discurso sobre las circunstancias actuales en las que el pueblo español habia manifestado su opinion por la libertad: y manifestó las arterias de los malvados con que quieren desacreditar las nuevas instituciones, pidiendo respetuosamente que el Gobierno castigase á estos calumniadores como sugetos en quienes el pueblo conocia el crímen y sus primeros enemigos.

El ciudadano Cortabarría ocupó la tribuna: habló sobre las injurias que el editor de la Ley habia estampado en su último número: declamó sobre el injurioso atentado de hacer á los ministros merecedores de un grillete: manifestó lo despreciable que era dicho papel; y aplaudió la buenas providendencias que habia tomado el Congreso en la primera denuncia que se hizo sobre él, pero que no se atemperaba con lo que habia dicho en la segunda denuncia un diputado sobre pedir al poder ejecutivo las providencias que habia dado sobre la licencia de la imprenta, pues esto era cohartar las facultades de la libertad, y manifestar que el lobo pedia saber las determinaciones que el pastor tomaba para la defensa de sus ovejas cuando en él consistia el deborarlas ó no: probó que la libertad inmoderada de imprenta podia acarrear á la Patria males incalculables, y que acaso serian irremediables: aplausos.

En seguida el secretario Camison ocupó la tribuna, y leyó una proposicion del ciudadano Luna pidiendo al Ayuntamiento se establezca una casa de Beneficencia en esta Corte con el objeto de recurrir útilmente á los méndigos de ella.

El ciudadano Gorostiza propuso que se nombre por la Sociedad una comision para que observando la marcha del proceso de los guardias puedan realizarse las ofertas que se han hecho á estos últimos, si acaso reclaman su cumplimiento. La referida comision deberá dar cuenta de cuanto tenga relacion con el objeto en cada sesion pública siempre que hubiese motivo para ello: aprobada por aclamacion, se nombró como lo pedia.

Ocupó la tribuna el socio Mestre, y leyó un discurso preparando la opinion sobre los medios que emplean y emplearán los enemigos del órden constitucional.

El ciudadano Gorostiza, despues de ha-

Archivo del Congreso de los Diputados

blar sobre no explicarse la Constitucion por los párrocos como está mandado por el Rey, propuso que en cada sesion pública se explique un artículo ó dos de la Constitucion, y que se nombren oradores que en las doce sesiones del mes hagan esta explicacion tan útil á la instruccion del pueblo español: dijo que si los oradores sagrados explicasen la Constitucion al par que el Evangelio; enmudeceria la Sociedad, pero ínteriu no sea asi, lo haga ésta para que no se pierda el tiempo, que es muy precioso en tales circunstancias.

El ciudadano Villarino ocupó la tribuna, y apoyando la proposicion del preopinante, leyó la contestacion de la comision nombrada para hacer presente al señor arzobispo, primado de las españas, una representacion de la sociedad de Vitoria sobre que no se explicaba la Constitucion por los párrocos, y pedirle el remedio de estos males, dijo que los señores obispos y párrocos hubieran tenido buen cuidado de preparar conventos, inquisiciones, calabozos &c. para los liberales en caso distinto del que felizmente gozamos, y que ahora que se trataba de explicar la Constitucion, el que mejor lo hacia era con frialdad, y que asi era preciso no exhortar sin mandar con el látigo.

El ciudadano Rapela, no socio, ocupó la tribuna para declamar contra los que no explican la Constitucion, y citó entre otros el cura de Leganés porque no la explicaba, y leyó un himno: repetidos aplausos.

El ciudadano Villarino pidió en seguida que se imprimiese dicho himno, y que se le admitiese por socio para las sesiones públicas.

Se cerró la sesion.

El conde de Toreno, cuya opinion es para mí muy respetable, dijo en el Congreso que era amigo del ministerio, porque lo creia constitucional; pero que dejaria de serlo el dia que llegase á persuadirse de lo contrario.

Si por la palabra *ministerio* se quiere expresar el voto resultante de los ministros, estoy acorde con el aserto del señor conde. Argüelles, Canga-Argüelles, García Herreros, Javat, Perez de Castro, Porcel, son nombres conocidos entre los liberales. Solo resta el del excelentísimo señor Don Pedro Agustin Giron, Marques de las Amarillas, de quien se ha hablado con mucha variedad. No quiero decir por esto que S. E. no sea muy constitucional: digo tan solo que no es cantidad homogena que pueda entrar á componer la suma *ministerio* por no haber estado recibido en aquel comun sentido. Fúndase esta proposicion en que no pueden citarse en tanta copia los hechos del susodicho marques, por los cuales se demuestre de un modo auténtico, y de pública autoridad, y á satisfaccion de todos, que es real y verdaderamente constitucional; es decir, mas amigo de este sistema que de ningun otro, y como los demas ministros estan en el caso de merecer aquel concepto, se deduce evidentemente que el *ministerio* es eterogéneo, y que no puede hablarse de él como de un ser colectivo.

No es mi ánimo calumniar á S. E. el ministro de la guerra, porque no conozco el fondo de su corazon para poder decir si es bueno ó malo. Me ciño á observar que, por lo que se oye en muchísimas concurrencias, tiene contrarios su opinion; que si no hay en los liberales mas acendrados una confianza absoluta en el gobierno, nace tan solo de verle en una silla, que será muy digno de ocupar, pero que quisiera que su suerte estuviese de tal modo identificada con el sistema, que si este cayera, pereciese con él, caso en que cabalmente se hallan los demas ministros. Es una verdad positiva, que en los gobiernos representativos constitucionales, la opinion del ministerio es la base fundamental de ellos. En Inglaterra, por ejemplo, cuando se hace una proposicion de algun proyecto de ley á las cámaras por un ministro, y es admitida por solo la diferencia de un pequeño número de votos, el gobierno mira este acto como una prueba de mera consideracion hácia el primer magistrado público, en cuyo nombre se hace; pero como una muestra indudable de que el ministro que lo representa ha perdido la confianza y la opinion: y este sin otra razon abandona un puesto, en que no puede hacer mas que entorpecer la marcha de los negocios del Estado.

No asi el exmo. señor marques de las Amarillas. Antes que verificase su entrada en Madrid, se le envió un aviso aconsejándole que no admitiese el ministerio porque se esponia á un bochorno, en atencion á que no se habia mirado con gusto su nombramiento: mas no hizo caso de consejo tan salutífero, y sucedióle lo que sucederle debia: no daba paso por sencillo que fuese que no se interpretase mal, y que no alarmase á sus no apasionados.

(Se concluirá)

IMPRENTA CALLE DE LA GREDA.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Madrid 29 de Julio de 1820. (8 CUARTOS.) *Núm.* 34. [141]

EL PUBLICISTA OBSERVADOR.

Concluidos los informes contra los diputados de Córtes, se inserta la exposicion de los jueces de policía segun ofrecimos al principio.

EXPOSICION DE LOS JUECES DE POLICÍA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS CÓRTES.

SEÑOR:

Tan luego como recibimos la real órden de V. M., fecha en Valencia 4 de mayo, para la prision de las personas contenidas en la lista que se remitió al capitan general D. Francisco Eguía, practicando cuantas diligencias estaban en nuestro alcance para que tuviese el mas pronto cumplimiento lo resuelto por V. M., y en efecto conseguimos en la mayor parte el arresto de las personas que se nos designaron, á pesar de los grandes obstáculos que se presentaban en los principios por una operacion en que era necesario noticia de los sugetos mandados prender de sus habitaciones, y de las personas que debian auxiliarnos en este importante cargo. Arrestados en fin, y sin comunicacion, ocupados y examinados sus papeles, dimos parte á V. M. en 17 de mayo de lo actuado hasta aquel dia, y pedimos instrucciones para los ulteriores procedimientos, y en el 20 se nos dijo de real órden que formásemos las causas sin otros hechos por entonces que los que pudieran sacarse de los papeles ocupados á los presos, porque en las secretarías del despacho no tenia noticia de que existiesen documentos que pudiesen influir para la instruccion de estos expedientes, lo que nos hizo mas embarazoso y dificil el procedimiento en unas causas en que tanto se habia recomendado la observacion de las leyes.

Queriamos hacer compatible el pronto y ejemplar castigo de los que se decia que intentaban el trastorno y desconcierto del Estado con las intenciones de V. M., con su amor á la justicia y á las leyes: queriamos volvernos á decirle que prontamente hubiese visto el pueblo una demostracion pública de la justicia con aquellos que hubiesen sido autores del proyecto de desgracias é infortunios con que se amenazaba á esta Nacion heroica, asolada por todas partes, y regada con la sangre de tantos ilustres y valientes españoles; esta Nacion que enmedio de sus angustias y de sus aflicciones de todas clases, ninguna mas sensible podia sobrevenirle que la de una maquinacion contra el trono del mas amado de los reyes, contra el trono de V. M., contra el cual, si se trató de prevenir al pueblo incauto con las soñadas excelencias de libertad ó igualdad, y con la repeticion infame de los abusos del poder de algunos Reyes, el todo poderoso Dios del cielo y de la tierra conservó siempre la mas pura lealtad en los pechos del pueblo, y constantemente fiel á V. M. no cambiará jamas sus nobles sentimientos. Asi que, cuando confusamente oyó que se conspiraba contra los derechos de V. M., clamó al momento por el pronto castigo de los enemigos de su Rey, y como si fuera dado á la justicia pronunciar sus grandes fallos, sin formar y sin guardar las leyes que señalan el órden de los juicios en los de esta clase, mas principalmente se hubiera guardado en aquel dia la destruccion de cuantos por su opinion estaban en la trama. Tales fueron los votos que expresó este heroico pueblo; pero no es de todos comprehender las determinaciones precisas de los juicios graves, ni el pesar el valor y mérito de las pruebas en negocios de esta clase. Hombres sencillos juzgan solamente por las primeras que recibieron cuando oyeron la prision de ciertas gentes, y desde aquel momento ya los consideran reos de muerte, y enemigos del Rey y de la patria, sin percibir con cuanta dificultad se proporcionan estas pruebas, con cuanta dificultad se ponen en claro las voces vagas, y las sospechas que nacen de parte de las opiniones, y que con incertidumbre no pueden darse aquellos grandes fallos, y que es preciso que preceda un maduro y detenido exámen de los hechos que la ley ha señalado. Todas estas consideraciones han estado siempre á nuestra vista, y nos han empeñado en un trabajo que muchas veces nos han faltado fuerzas para continuar-

Archivo del Congreso de los Diputados

le; pero nuestro deber exigia de nosotros este sacrificio, y renunciamos todos por cumplir fiel y legalmente nuestro empeño.

Con tan notable objeto empezamos á recibir justificaciones de testigos sobre los sucesos mas notables, á reconocer y examinar los papeles ocupados á los presos, y hacer un estudio de los diarios y actas de las Córtes, de los conci os, redactores y avejas, y otros papeles públicos en donde podrian encontrarse los hechos mas notables, y las escandalosas producciones que habian de ser el cimiento de estas causas, y sin este trabajo previo nada podia hacerse sin ofensa de la justicia y de las leyes.

Estos principios de rectitud, regla constante de nuestra conducta, son los que nos han guiado en el espinoso y delicado encargo con que nos ha distinguido V. M.; y si bien el deber nos exigia el proceder de esta manera, la confianza con que habiamos sido honrados nos mandaba que obrásemos de modo que jamas pudiese haber motivo justo de censura, pues que no solo la Nacion á que pertenecemos nos observa, sino que probablemente las demas de Europa habrán puesto su atencion sobre estas causas tan famosas, y el nombre respetable de V. M. y el nuestro se hallan comprometidos para dar un testimonio á todos de que no nos apartamos de lo dispuesto por las leyes; y de que si su voz santa ha pedido á V. M. el ejercicio de su soberana autoridad en estos acontecimientos imprevistos, ha sido para afirmar con la observancia la ley: las decisiones de la justicia distributiva son el lenguage franco de unos magistrados el que hablamos con V. M. cuando damos razon de lo que resulta de estas causas como ministros de las leyes.

Hechos estos presupuestos presentamos á V. M. el extracto de la mayor parte de nuestros trabajos en los cinco cuadernos adjuntos, en que se redactan los sucesos mas notables de las Córtes extraordinarias y ordinarias, señalando los diputados que en unas y otras se han distinguido por sus opiniones novadoras, con relacion á lo que resulta del diario de sus sesiones y de las actas, asi como tambien de los informes y justificaciones que se han tomado para la instruccion debida de estas causas. Dariamos igualmente una idea de lo actuado con respecto á los periodistas, contra quienes se procede, de lo expuesto por los presos en sus declaraciones, y del mérito que hay contra muchos implicados en estos procedimientos, si tan repentinamente no hubiéramos sido interpelados con urgencia para dar estas noticias.

Estos y otros mayores inconvenientes han de tocarse siempre que se haga caminar á la justicia otro paso que aquel magestuoso y detenido que le lleva sin riesgos á la luz con que descubre la verdad y la mentira, la malicia y el error, y otros infinitos pormenores: circunstancias que tanto influyen para poder formar juicio de las cosas; pero nuestra obediencia y sumision á los decretos soberanos, nos obliga á la imperfeccion de este trabajo, y es por tanto de esperar de V. M. nos disimule estas y otras muchas faltas que necesariamente advertirá cuando examine este negocio.

El todo de él es de un inmenso caos; prescindamos de aquella desgraciada época, en que sucediendo á las juntas populares y tumultuarias un gobierno aun mas informe nos condujo á una oligarquía verdadera, y en que viendo los buenos españoles malogrados sus esfuerzos clamaban por una representacion nacional y legítima que diese unidad al Gobierno; pasemos en claro las primeras manifestaciones de la junta central que creyó conveniente publicar, para mantener la armonía y fraternidad entre los Europeos y Americanos, pero que fue el primer escollo que á nuestro entender se opondria á la convocatoria que se dice trató despues hacer de nuestras antiguas Córtes. Olvidemos si es posible las vicisitudes y azarosas circunstancias que dieron motivo á unos cuantos de la junta central para el establecimiento de la primera regencia. Prescindamos, repetimos, de todo esto, no obstante que de estos principios dimanó despues el cúmulo de males y desórdenes en que ha fluctuado esta pobre Nacion, y fijémonos en el mes de setiembre de 1810, en cuyo dia 24 se instalaron las llamadas Córtes extraordinarias, á virtud de la convocatoria de la misma regencia, sin hacerla especial á los Estados en este dia, pues se supone preparada una faccion, que compuesta de un corto número de personas refugiadas en Cádiz lograron por intrigas precipitar la reunion del Congreso, y ser elegidos á él en calidad de suplentes por los pueblos ocupados, y en que Don José Zorraquien, y algun otro con los diputados por Extremadura D. Diego Muñoz Torrero, D. Antonio Oliveros, y el difunto D. Manuel Lujan y otros pocos sorprendieron á los demas, y establecieron el sistema de los encicopledistas, que es la expresion que usa uno de los informantes, sancionando la soberanía del pueblo, abrogándosela ellos bajo el especioso pretesto de la ausencia de V. M., y ejercerla en su real nombre.

(Se concluirá.)

Archivo del Congreso de los Diputados

CONCLUYEN LOS INFORMES CONTRA LOS DIPUTADOS DE CÓRTES.

Concluye el de D. Tadeo Gárate.

No se daba cuenta en las Córtes de lo que era contrario á su sistema. Urgia se diese de las felicitaciones del decreto de 2 de Febrero de los juramentos de la Constitucion, de los de responsabilidad, mayormente de algunos que eran contra personas no adictas á sus ideas, como el de los cinco regentes en la causa de Someruelos, gobernador de la Habana. En fin, apenas nosotros bajábamos de la secretaría al Congreso, que los principales facciosos se apoderaban de ella á indagar nuestra conducta, y saber de que expediente se daba cuenta, lo que habia de nuevo, y á combinar sus operaciones con los oficiales. Corradi, director de la redaccion, era otro de esta pandilla: su notoria osadía, acaloramiento y empeño, tan decidido por ser extrangero, siempre me hizo creer fuese alguna espía de Buonaparte, y aun creeré que haya alguna cosa, hasta que su conducta se ponga en claro, ó se indague el orígen de su empeñada procuracion. Este era el que movia las galerías, y en el café de la Fontana; el que vomita la revolucion. Igual conducta en algunos diputados no fue lo que mas me llamó la atencion, ya por la costumbre, ya por estar satisfechos de su inviolabilidad; pero este extrangero, sin mas interes que la grangería del destino, y segun se me ha dicho sin carta de naturaleza, era el que me sacaba de tino, tanto mas, cuanto Dios por mortificarme, me presentó algunas ocasiones de ser testigo de la desvergüenza con que predicaba la libertad, y la humillacion y desprecio á que reducia á todos los diputados, y á los que eran opuestos á sus ideas: tengo motivos para creer que quizá las últimas discusiones no constan en los diarios con todo el calor y saña que se pronunciaron, y ser este director autor de ellos. Por conclusion, si VV. SS. unen á los principales diputados que quedan bien señalados de unas y otras Córtes á los individuos de la Regencia, sus Ministros, á los periodistas que tan íntimamente estaban ligados con los diputados, á los autores de artículos comunicados al primer presidente de la junta de censura, que calificaba por corrientes los papeles mas subversivos, á los que hallándose en la Isla de Leon formaban una junta secreta en Chiclana, de donde partió el conde de Toreno á preparar la opinion de Madrid, á los felicitantes sobre el decreto de 2 de febrero, á los comisionados para la ejecucion de toda órden estrepitosa de Córtes ó regencia, nada será mas fácil que encontrar á los que eran, no solo opuestos á la soberanía del Rey, sino enemigos declarados, y hablando claro, á los que formaban las ideas mas abatidas y despreciables del respetable del Rey, y se formaban las cuentas que ellos lo mandarian, lo manejarian, y sucederia lo que en Inglaterra, que para sostener su partido el Rey (mi Señor) en las Córtes, seria forzoso que mantuviese Diputados que llevasen el nombre de Ministeriales. Estas y otras quimeras ocupaban las cabezas de los exaltados, y las que se iban propagando con tal velocidad, que á no favorecernos la Divina Providencia, ¡que sabemos á que caos de anarquía nos conduciria esta turba de frenéticos! Yo no sé como pudo escapárseme de la pluma D. Antonio Diaz del Moral, Diputado que fue por Granada, hombre feroz, y en cuya conducta, ya sea como Diputado, ó como secretario que fue en las Córtes, se encontrarán hechos que le clasifiquen gefe de obra, y las ordinarias, uno de los principales que en todas sus acciones manifestaba ódio implacable al Gobierno monárquico. Diga el Ayuntamiento de esta villa que suerte tuvo la representacion que dirigió al Congreso, avisándole varios alborotos que se preparaban en esta corte, y contesten los cinco regentes si su representacion se pudo leer: fue este el mas empeñado en el decreto de 2 de Febrero, y en el atropellamiento que padeció el Diputado Reyna en levantar las milicias nacionales en la ley de infraccion, y el mas combinado en los oficios de secretaría. Dios &c. Madrid 30 de Mayo de 1814. = Tadeo Garate. = Señores jueces &c.

Sesion pública del 16 de julio.

Se abrió la sesion, y el secretario diario subió á la tribuna, y dió cuenta del nombramiento de presidente y vice-presidente para la semana próxima, y dos secretarios para el mes venidero, y en seguida leyó algunas observaciones indicadas en los papeles públicos.

El ciudadano Gorostiza ocupó la tribuna, é impugnó el artículo comunicado inserto en el diario del 15 relativo á los guardias de la persona del Rey que se encuentran arrestados. La instruccion y verdad con que trató este punto le merecieron del público aplausos extraordinarios.

El ciudadano Tejada subió á la tribuna, y propuso que consecuente á lo que el ciudadano Gorostiza habia manifestado relativo á la aclamacion de lo ocurrido en el cuartel de guardias de la persona del Rey, y contravén-

Archivo del Congreso de los Diputados

dose en particular al hecho que el oficial de marina, comandante de la guardia situada en el extribunal de la Inquisicion, por el que fueron privados los guardias del auxilio del agua, nombrase la sociedad inmediatamente una comision que aclarase este hecho, y si resultase cierto lo expusiese al Gobierno con la energía propia de la sociedad, reclamando al Gobierno el castigo de tan escandalosa privacion.

El ciudadano secretario Liaño leyó un discurso del ciudadano Casellas relativo á las ocurrencias acaecidas en el cuartel de guardias de la persona del Rey en la noche del 8 al 9 del corriente.

Subió á la tribuna el ciudadano Gatell, quien leyó un discurso probando la necesidad de que todos se instruyan en sus deberes respectivos, cuyo objeto mereció repetidos aplausos.

El ciudadano Cortabarría ocupó en seguida la tribuna, y propuso se diesen gracias al ciudadano Gatell manifestándole que la sociedad habia oido con agrado su discurso.

El ciudadano Adan subió á la tribuna de oposicion, é impugnó la proposicion del ciudadano Tejada, fundando su impugnacion en la circunspeccion que debia observar la sociedad en asuntos de tal naturaleza: el vigor, elocuencia y sólidas razones con que apoyó su impugnacion hicieron que lo sociedad no admitiese la proposicion del ciudadano Tejada, que aunque hecha con el mejor celo patriótico, le parecia inoportuna en las actuales circunstancias. Se cerró la sesion.

CONCLUYE EL ARTICULO DEL N.º ANTERIOR.

De ahí la agitacion que suscitó la noticia de haber mandado salir de Pamplona al regimiento de voluntarios de Barcelona; de ahí las alarmas del café de Lorencini, y la representacion de los ciudadanos que asistian á él para que se le removiese de su destino; de ahí el esceso ó falta de moderacion al entregarla al ministro de gracia y justicia, de que estan acusados ante la ley los señores Ferrer, Conder y Garro; de ahí el trastorno de la tranquilidad pública el 16 de mayo, por haberse mandado poner las tropas sobre las armas sin razon á la vista, y sin conocimiento del gefe político; de ahí el que la maledicencia dijese que hubo mucho miedo de parte de S. E., y que las personas sensatas advirtiesen en esta medida una infraccion abierta á la Constitucion; de ahí el que se censurase aquellos dias al ministro de la guerra, por haber aventurado un lance que pudo tener los mas funestos resultados, pues dió lugar á que un batallon saliese precipitadamente del cuartel cargando con bala por la calle, sin que los oficiales se hallasen á la cabeza de las compañías sino en muy pequeño número; de ahí que el pueblo todo se llenase de inquietudes, y que no hubiese por algunas horas mas que sobresalto en los ánimos; de ahí que se haya mirado como alarmante el que pidiese informes á los inspectores acerca del estado de la opinion de los gefes y oficiales, siendo asi que S. E. no obraria sino por miras constitucionales; de ahí que se interpretase en mal sentido el nombramiento del Marques de Campo Sagrado, que no pudo ni llegar á ver la luz; de ahí que no se llevase á bien el que hiciese al coronel Don Rafael Coicoechea, capitan agregado al 2º regimiento de reales guardias Españolas; de ahí se censure y critique el ascenso á coronel efectivo de ejército del marques de Villacampo, que siendo teniente coronel, se retiró de coronel de milicias; de ahí el que se calcule que esto se hace en un tiempo en que hay muchos coroneles sobrantes, y en que las necesidades del Estado no consienten aumentos de paga tan considerables; de ahí que se mire con malos ojos el que haya puesto en la primera oficina de la guerra á un Don Pedro Salazar, anteponiendo, dicen, las relaciones de familia á la justicia y conveniencia públicas; de ahí que llegue la murmuracion hasta decir que ha sido supuesta la renuncia que tanto se ha cacareado estos últimos dias; de ahí.... pero á que cansarnos; de ahí, en fin, que aunque marcara su carrera ministerial con miles de actos tan sencillos é inocentes como los que acabo de detallar, no lograria tranquilizar los ánimos de muchísimos ciudadanos, que les parece no podrán dormir con sosiego mientras vean la fuerza pública en manos muy constitucionales tal vez, pero que no merecen esta opinion.

Sírvase vd. insertar en su diario estas pequeñas indicaciones, que son susceptibles de algun desarrollo; y mandar lo que guste á su afectísimo servidor Q. S. M. B.

EL TIMORATO.

Aviso. Habiendo resuelto los editores de este periódico cesar en su publicacion el dia 5 del próximo Agosto á causa de sus ocupaciones, lo avisan á los señores subscriptores para que se sirvan acudir á los respectivos despachos donde anticiparon el importe á reintegrarse del que se les deba, hecha cuenta de los números recibidos.

Otro á los editores del periódico-manía. Siendo Vds. los Sepultureros de los periódicos de esta Corte, y encargados de trabajar sus epitafios, les avisamos nuestra despedida para el que nos corresponda; teniendo entendido que el publicista no muere por inanicion, y sí que se retira con medianita salud, pues deja 418 suscritores en Madrid y las provincias para que se agreguen á Vds. ó á otros á quienes dejamos por herederos.

IMPRENTA CALLE DE LA GREDA.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

N. 4.

1820

Legº 2º nº 55

Oficio de D. Antonio Moreno que
motivó su salida de la Secretaría

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Reservado

Exmo. Sr.

Encargado como estoi por la co-
mision del gobierno interior de
las Cortes de averiguar quienes
han sido los sugetos, que habia
en las oficinas del Congreso,
que faltando sus respectivos
Juramentos, y a las leyes del
honor y de la gratitud servian
como de espias a los enemigos
del sistema constitucional, se-
gun la expresion que usa y
afirma el Diputado que fué
D. Pablo Garate en el infor-
me que circula en el publico
y dirigió en el año de 1814 a
la comision de dar cuenta, que
llamaron de Estado; espero

que V.E. disponga manifes-
tarme reservadamente las
noticias, que pueda adquirir
sobre este punto por los res-
pectivos oficiales de la
Secretaría y archivo, y quanto
le ocurra que pueda conducir
a la averiguacion del hecho,
para ponerlo en noticia de la
Comision y tomar las provi-
dencias convenientes.

Dios gue. a V.E. ms. as.
Madrid 12 de Agto. de 1820

Manuel Lopez
Dyo. Srio Lopez

Excmo. Sr. D. Anto. Dian del Moral.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Reservado

Exmo Sr.

Encargado como estoi por la
comision del gobierno interior
delas Cortes, de averiguar quienes
han sido los sugetos, que habia
en las Oficinas del Congreso, que
faltando asus respectivos Juram-
entos y delas Leyes del honor
y dela gratitud servian como
de espias alos enemigos del
sistema constitucional, segun
la espresion que usa y afir-
ma el Diputado que fue D.
Fadeo Garate en el informe
. que circula en el publico y
dirigió en el año de 1814 ala
comision de Cauas y. Llamara-
ron de Estado; espero que V.E.

Archivo del Congreso de los Diputados

se sirva manifestarme reser-
vadamente las noticias que
pueda adquirir sobre este punto
por lo respectivo a los Oficiales
de la Secret.a y archivo, y cu-
anto le ocurra que pueda
conducir a la averiguacion del
hecho, para ponerlo en noticia
de la Regencia y tomar las
providencias convenientes.
Dios gue. a V.E. m.s a.s
Madrid 12 de Agto. de 1820.

Manuel Lopez
Dip.o Diputado

Exmo. Sr. Secret.o D. Juan Manl. Subrié.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Reservado

Exmo. Sr.

Encargado como estoy Yo. la comision del gobierno investigar cuales sean los sugetos que han sido las personas Yo. he sabido en las oficinas del congreso, Yo. faltando a sus respectivos Juramentos, y a las leyes del honor y de la gratitud. servian como de espias Yo. segun la expresion Yo. usa y afirma el diputado Yo. Sor D. Pedro Garate en el informe Yo. circula en el publico y dirigio en el año de 1.814 a la Comn. de las Cortes Yo. Navarro de Toledo Yo. espero Yo. V.E. se sirva mandarme reservadamte. las noticias Yo. pueda adquirir sobre este punto Yo. lo respectivo a los Dips.os de la Secret.a y archivo, y quanto le ocurra Yo. pueda conducir alla. averiguacion del hecho, para ponerlo en noticia de la Comision y tomar las providencias convenientes.

Dios Guarde 12 de Agto. de 1812 = Legrero.

Sres. Secret.s Libros

Legrero

Diario del Moral.

A los Sres. Ds. de la Comn. del Periodico de Cortes

por lo respectivo a todos Empleados en la redaccion del Diario en aquella epoca

Archivo del Congreso de los Diputados

Rotúla vulg ocurrencias con el Oficial
vula Secret.a vulg Sor.ez D.n Antonio Mo-
reno Gadea.

Remitida por el Gobierno la repre-
sentacion q.e hizo Dho Moreno en el
año de 1811; se estimó por el Presd.te
y los S.res Secretarios oportuno llamarlo
p.a q.e reconociese Dha representacion,
y haciendole ver los inconven.tes q.e ofre-
cia su continuacion en la Secret.a
y q.e viese si podria convenirle el
pedir alg Sor.ez su suspension p.a evi-
tarle su ruina y desconcepto: Re-
conoció la representacion y la fir-
ma pero se negó a hacer repre-

Archivo del Congreso de los Diputados

sentencion alguno, diciendo q.e hay Jorte acor-
daseu lo q.e creyesen Justo: El Presidente le
aconseso, exorto, y pidió q.e examinase
con mansedumbre los medios de cada uno
dad q.e se le proponian, y la prueba
q.e le daba con los Sres Secretarios de
q.e rey corazones al mismo tiempo q.e
se hallaban en la mayor consterna-
cion por este forzoso paso q.e se veian
obligados a dar, se hallaban dispt.os
a mirar por su opinion, y poner
fuerte en quanto pudieren: Sin em-
bargo se estoy, y otra muchy re-
flexion q.e tanto el Presidte como
los Sres Secretarios le hicieron se

sabrō diciendo q.e no daba paso alguno, nī
volveria āla Secretaria: Esto ocurrio
el Viernes 18 de Agosto en la noche, y
al dia sig.te 19 al rubrī el Presidente
al salon se encontrō ā Moreno en
la escalera, y repitiendole las mī-
mas reflexiones q.e la noche ante-
rior insistio Moreno en su pro-
yecto.

Estando ya abierta la sesion
supo el Presidente q.e Moreno esta-
ba en la Secretaria, y en su mesa
trabajando, y no pareciendole q.e
era conven.te politico, ni corresponi-
.te al decoro cultu forte, y su secre-
taria le embiō recado con el
portero mayor Blanco quere

41

xeñase hasta nueva orden: Volbió
Blanco, y dijo q.e le había dado el xecudo
y había respondido q.e obedecía sin
perjuicio de xepresentar.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Reservado

Exmos Señores

En cumplimiento de la
orn que V.E.E. se sirven
comunicarme en 13 del
corriente á consequen-
cia del oficio que les ha
dirigido á nombre de
la Comision de gobierno
interior de las Cortes el
E.S.or Prō mas antiguo
D.n Manuel Loper Cepe-
ro, debo manifestar á
V.E.E. que no me es posi-
ble designar entre lo
individuos de la Secre-
taria de las Cortes el
espia que en el infor-
me del Ex-Diputado
D.n Pedro Garate, im-
preso en los num.s 30, 31,
32 y 33 del Publicista
observador, se dice
habia en ella al ver-

Archivo del Congreso de los Diputados

vicio de los enemigos
de la Constitucion, y á
cuya delacion debió vin
duda Gavate las noti-
cias que dá de la con-
ducta y sentimientos
constitucionales de mis
compañeros y particu-
larmente de los de
D.n Antonio Llaguno
y los mios. Las sospe-
chas en asuntos de
tanta importancia no
da deben valer, y en
todo caso las mias no
pueden dar mas luz
que á V.E. las vagas.
Careciendo pues yo de
datos con que justifi-
carlas, entiendo que
si V.E. tratan de
hallarlos, podrán con-
seguirlo pidiendo al
Gobierno por algu-

Archivo del Congreso de los Diputados

na de sus Secretarías
el informe o antece-
dentes que estimen con-
venientes al efecto.
Dios que á VE. mu-
chos años. Madrid 16
de Agosto de 1820
Exmos Señores

Josef Gelabert

Exmo Sres Srios Dn Juan Man.l Subirie, Dn Mar-
cial Ant.o Lopez y Dn Ant.o Diaz del Moral

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Muy reservado

Exmo Señor

Habiendo visto impreso en los N. 30, 31, 32 y 33 del Publicista Observador el informe reservado que el Exmo Diputado D. Fades Gerate dió á la Comision de causas de Estado, y que se expresa que en la Secria de las Cortes habia un Espediente del servicio de los enemigos de la Constitucion, á cuya declaracion debia un dictamen Gerate las noticias que dá de la conducta y sentimientos constitucionales de los demas individuos de dha Secria y en

particular del Ofi-
cial 1º D. Jose Ge-
labert y el 3º D.
Antonio Llaguno, nos
contemplamos en la
precision de averiguar
quien sea este espia
ingrato á las Cortes é
indigno por consiguien-
te de continuar en
su servicio. [redacted]
Puede haber algunas
sospechas contra el O-
ficial 4º de la Secre-
D. Antonio Moreno
y Galea, pero no sien-
do bastantes por sí
solas á calificarle, de-
seando nosotros el
acierto p. proponer
á las Cortes la resolu-
cion conveniente, espe-
ramos que V.E. nos in-
forme con la posible

Archivo del Congreso de los Diputados

brevedad y reserva
si algo consta en el
Ministerio de su
cargo que pueda dar
no alguna luz en
el asunto, ó no ve-
nia ni alguna es-
pecie existiese de
solicitud de dho
Moreno y Galea en
que para su logro
haya alegado el
mérito de haber por
su parte contribuido
la plantificación del
Constitución, y sido
ido á los enemigos
del sistema constitu-
cional.

Dios Madrid 17 de
Agosto de 1820 *

A los Sres Srios del desp.º de { Gra. y Ja
Hacienda

* Juan Manl. Subrie, D.º Srio.
Aut.º Diar del Moral, ticional.
Dip.º Srio.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Muy reservado.

Excmos Señores.

En vista del oficio de V. E. E. del dia de ayer, y habiendose practicado con la mayor reserva las mas eficaces diligencias en el archivo de la Secretaria de mi cargo, se ha encontrado el adjunto memorial, q.e en Julio de 1814 presentó á S. Mt. D. Antonio Moreno y Galea, en solicitud de plaza de Oficial de la Secria de G. y J., ó de la de Hacienda; y consta su presentacion en el libro de entradas de aquel año; y en el mismo la resolucion q.e se halla al dorso del memorial, de estar provistas las (plazas) de G. y J.

Lo remito a V. E. E. de

Archivo del Congreso de los Diputados

orden del Rey para los fines
que me indican en su citado
oficio.
Dios que a V. E. m. a.
Palacio 18 de Agosto de
1820.

Man.l García Herrero

Sres
Secretarios de Cortes.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

4

Quarenta maravedis.

HISP. REX. FERD. VII. D. G.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Vale para el año de mil ochocientos catorce.

Tengase por no válido lo rogado.

Señor.

D.n Antonio Moreno y Galea, Residente en esta Corte; A. L. R. P. de V. M. con el mas Sumiso respeto = Expone: ha llegado à entender haberse le conferido plaza de Oficial decimo en la Secretaria de la Camara de Indias con el Sueldo de ocho mil reales v.n anuos, aunque no ha precedido Solicitud alguna Suya para obtener esta gracia que en su Sentir embuelve una declaracion virtual de su constante lealtad, no menos que de su notoria adhesion à la Justa Causa, y acendrado amor à la Real Persona de V. M.

El honor que por ella Recive le dá margen ha hacer ostension de sus servicios; y para este efecto cree oportuno indicar: que la Junta Central Penetrada de los que habia hecho el Recurrente en Aragon, à costa del mismo, y sin exigir pagas, ni Recompensas algunas; no solo le confirió, sin Solicitarlo, sila

Archivo del Congreso de los Diputados

za de oficial quarto con honores de Segundo en el Ar-
chivo general de Indias, sino que despues le asignó la de
Sexto en la Secretaria del Consejo Reunido; é instalada
las Cortes fué nombrado Archivero de ellas, y continuó
su carrera hasta la clase de oficial quarto, en que se
hallaba alternativamente con el Sueldo anual de treinta mil rea
les v.n, é igualado en prerrogativas, y honores con los de la
Secretaria de Estado, y despacho de Gracia y Justicia, confor
me à la planta que las mismas Cortes dieron à la Suya.

El Exponente, Señor, no se prometia oy des-
cender de su esfera respecto à que sin embargo de haberse visto
alternando por razon de su destino con los que trabajaban
por cimentar un Sistema depresivo de la Soberania de
V. M.; siempre lo detestó, y fue un adversario de las nuevas ins-
tituciones con que lisongeaban al pueblo: se mantuvo en todos
tiempos adicto à V. M.: sufrió repetidos insultos, y se le titula-
ba con el apostrofe de Servil: resistió el Subscribir las feli-
citaciones que se hacian en honor de las Reformas: y apesar
de pender su Suerte, en gran parte, de una porcion de hom
bres que obstinados en sus maximas no tenian reparo en
hacer victima de sus caprichos al que se les oponia; jamás
temió manifestar su adhesion y fidelidad à V. M., procuran
do en sus conversaciones aumentar partidarios que sostu-
viéran la dignidad y derechos del Trono: y si no consiguió

alguna vez las miras que se propuso en favor de V. M., lo-
gró à lo menos captar la voluntad de varios Diputados, è in-
clinarlos à que declarasen la Sucesion à la Corona en la Augusta
hermana de V. M., como unico remedio que por entonces se pre-
sentaba, asi para contener el furor innovador, como para segu-
ridad de V. M. y de la Monarquia.

De lo expuesto y de la notoriedad que por estos servicios
se atraxo pueden instruir à V. M., entre otros muchos Diputados,
D.n Blas Ostolaza, D.n Isidoro Garate, D.n Manuel Ros,
y D.n Pedro Inguanzo, igualmente que el anterior Enviado
de Portugal: unicos testimonios que las circunstancias de aquel-
la Epoca permiten presentar oy à V. M. en prueba de ello. Y
causa extraordinario sentimiento al Exponente ver que quan-
do V. M. se desvela por inquirir para premiar los que
le han sido leales, no haya cabido à aquel otra suerte que la
de reponerse le en un destino cuya clase y Sueldo no son equipa-
rables en modo alguno al que tubo hasta ahora en el qual fue
notoriamente fiel à V. M. sin arredrarle las amenazas que
eran tan frecuentes y sabidas con especialidad en los ultimos tiem-
pos de las expresadas Cortes.

Estos hechos que estaban sepultados en el silencio,
y ocultaba el caracter del que representa, quedarian en el olvido
si su Situacion y la necesidad en que se halla de ocurrir al sus-
tento de sus Padres, dos hermanas de estado honesto, y un

53

Quarto inmediato.

SELLO CUARTO, CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Tengase por no válido lo tachado

hermano de menor edad, y el deseo de que su honor no quede ofs curecido, no le obligasen à exponerlos bajo el seguro de que Vm. oye benigno à los que le han servido fieles, y seguido su causa sin separarse desde el principio, ni adoptar las perniciosas doctrinas que tanto han cundido; por lo qual:.

A V. M. Sup.ca se digne conferirle plaza de oficial en la Secretaria de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ō en la de Hacienda, y en caso de no haber vacante, la primera que ocurra en qualquiera de ellas:. Segun lo espera de la Real piedad de V. M.. Madrid 27 de Julio de 1814.

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

Antonio Moreno y Galea

Los otros 3 Expedientes son de 1814.

C.M. 3793.

A-02-00001-00006-0001

Hacienda de Ultramar

Muy Reservado

Exmos S.S.

Reconocido con la mas escrupulosa
detencion el expediente de Dn Tadeo
Garate para la Intendencia de Puno
en el Virreynato del Perú, en el que
alego por merito particular sus ideas
anti-Constitucionales y servicios he-
chos con sus informes en las causas
seguidas á los Diputados que fueron
de las Cortes extraordinarias y Ordina-
rias por si deva alguna luz de lo
que V.V.E.E. desean saber acerca de
si habia concurrido en los hechos de
Garate el oficial 4º de la Secreta-
ria de Cortes Dn Antonio Moreno
y Galea; no resulta en el cosa algu-
na, ni tampoco que por este Minis-
terio haya hecho instancia ni so-
licitud ninguna; y solo puedo ma
nifestar por noticias extrajudicia-

Archivo del Congreso de los Diputados

55

les que tengo, que dho Moreno introdujo muchas y repetidas despues de diuelta las Corts, por el Ministerio Vniversal de aquellos domingo, y posteriormente por el de Gracia y Justicia; que es quanto puedo decir á V.V. E.E. en contestacion á su papel mui reservado de ayer. Dios gue á V.V. E.E. m. a. Palacio 30 Agosto de 1820.

Jose Canga Argüelles

Archivo del Congreso de los Diputados

V.S. Diputados Secretarios delas Corts.

A-02-00001-00006-0001

Exmos. Sres

Consiguiente al Oficio de V.V.E.E. de 17 del actual, al que contesto ayèr, y reconocido el Archivo del Departamento de Hacienda dela Peninsula, existe en èl un expediente de Dn. Antonio Moreno y Galea, Oficial 4º. dela Secret.a delas Cortes solicitando plaza de Oficial de la Secretaria de Gracia y Justicia, ò de Hacienda de su cargo, en atencion à sus relevantes meritos y circunstancias, segun

Archivo del Congreso de los Diputados

57

espresa en el adjunto memo-
-rial documentado de 20 de
Julio de 1815, que dirijo á
V.V.E.E. para los efectos con-
-bernientes; cuya vida que
Dios ms. as. Palacio 19 de
Agosto de 1820.

Dn Sanga Argüelles

Sres
Secretarios delas Cortes.

Archivo del Congreso de los Diputados

Sgtro 26. ofs. n g. y l. 1x oct.re 1816 A-02-00001-00006-0001

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Palacio, y Julio 24 de 1815. Señor

Atiendase su solicitud, y interin se verifica, devuelvase las dos terceras partes de sueldo como á viuda compra vendo.

D. Antonio Moreno y Galea Oficial quarto que fue de la Secretaria de las Extinguidas Cortes, A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto expone: que disueltas estas, é instalado el Consejo y Camara de Indias, se le confirio plaza de Oficial ultimo, en la del mismo con la dotacion anual de Ocho mil rs. vellon, sin que para ello hubiese precedido gestion alguna por su parte.

Como semejante nombramiento no estaba á su alcance, y le alexaba de la clase, y objeto, á que debia fixar sus miras, tanto por su fidelidad, quanto por la Real promesa á V. M. estampada en el Decreto de 4 de Mayo del año pasado, no dejó de causarle estrañeza, y esta le impulsó á representar en 29 de Julio, y 3 de Sept.e ultimo haciendo obstension de sus no interrumpidos servicios desde el año de 1808, y solicitando plaza en la Secretaria del Despacho de Hacienda, ó de Gracia y Justicia, mediante a que fue nivelado con los de la misma, en sueldo, honores y demas prerrogativas.

Aun que dichos recursos documentados los presentó á V. M. el exponente en tiempo q.e habia vacantes, y ocurrieron despues en la

Archivo del Congreso de los Diputados

Expresadas Secretarias, no tubieron exsito alguno por el extrabio que padecieron: En cuia Virtud y á consecuencia se haber Concedido V.M. por el Ministerio de Gracia y Justicia los dos tercios de sus Respectibos Sueldos, á los Oficiales de la Dependencia que no han sido destinados, Reiteró su anterior Suplica por el propio Ministerio en 22 de Febrero ultimo, Solicitando ademas, que interin se verificaba la colocacion que pretendia, se sirviese V.M. permitirle el uso del Uniforme, y comprenderle en la gracia otorgada a los que fueron sus Compañeros de Oficina atendiendo á que el haberseles nombrado para el destino que á un no habia admitido por las Razones q. expuso, no devia servirle de obstaculo para ello. Pero, Señor, el que Representa observa con el mayor Dolor que el exito de esta pretension, no ha correspondido alas fundadas Esperanzas que le hacian concebir la notoria benignidad de V.M. y los Servicios que ha hecho á Vuestra Augusta Real Persona, los quales tal vez, no habrá acertado á expresar competentemente, y por ello no han merecido la acogida que se prometia. Así lo combence el haber resuelto V.M. en 27 de Abril pasado que en lugar de la asignacion de 8.000 reales, que es la correspondiente, a la ultima plaza dela Secretaria de la Camara, disfrute el que expone el sueldo de 15.000: Cuyo total no asciende a lo que importan los dos tercios del de 30.000, que gozaba, ni menos puede llegar á obtenerlos á un quando en los ascensos siguiera el aumento concedido á hora, hasta ocupar la primera plaza de dicha Secretaria por

Causa dela corta dotacion que tienen todas.

Al paso que esto constituie al que repre-
senta, en esfera inferior á los citados sus Compañeros,
pues sin haber obtenido destino logran un Beneficio
que ha sido negado al Exponente, tambien parece
Susceptible de un concepto que ofrece motibo à lastri-
mar su honor, y mancillar su acrisolada conducta.
De estos antecedentes nace la Obligacion en que se
Considera el que expone, y el honroso impulso q.
le muebe á Tributar á V.M. las gracias mas res-
petuosas, por el aumento de Sueldo, y á manifes-
tar al propio tiempo, la confusion en que se nota
sumergida su Lealtad. Yun acontecimiento de tanta
trascendencia, sexia en distintas circunstancias, no
solo un golpe decisibo para otro que no fuese el q.
Representa; sino que bastaria á disipar la consola-
dora esperanza de mejorar la desgracia q. le persigue
y contendria su pluma; pexo esta Combencido de
que V.M. se dignara dispensarle sus bondades
en premio de sus buenos Servicios. Ellos Señor.
son indisputables, se comprueban hasta la ultima
evidencia por los Documentos que reproduce; cons-
tan notoriamente á varios, y entre otros á Dn
Franco Molle, y puede asegurar el que expone
que no hay quien con datos yguales se atreba
à contrastarlos.

¿Como podra esperar el que repre-
senta que el resultado de su ultima instancia,
habia de ser el castigo indirecto de su firmeza
y decidida adhesion á V.M. que no habia de
favorecerle el Literal tenor del citado Decreto de
4 de mayo que tambien acompaña, en que
Dice V.M. terminantemente „Yo os juro y

61

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

prometo á vosotros, verdaderos, y leales Españoles. al mismo tiempo que me compadezco de los males que haber sufrido, no quedareis defraudados en vuestras nobles esperanzas,, Ni menos el de Jo. Del mismo, en el qual coloca V.M. en primer lugar para el premio, a los que siempre le fueron leales.

¿Y baxo estos principios como podra calmarse la noble ambicion del que expone, inteain no vea cumplidas en el las justas y sabias intenciones de V.M.? Si por haber sido empleado en las cortes, se duda de su fidelidad, la misma duda cabe con respecto a sus compañeros de oficina, y en esta incertidumbre, pudo quando menos ser atendido como ellos. Pero sino tiene lugar semejante hipotesi á vista de los documentos que van á continuacion, si antes bien se justifica que hizo servicios importantes á V.M. en medio de la maior divergencia, y exaltacion mas desagradable de pasiones; si es notorio que su adhesion á V.M. fue constante; y si por esta lealtad que puede llamarse heroyca se comprometio á sufrir las mas funestas consecuencias, y no dudó exponer á caso su subsistencia, y la de sus enfermos Padres, y hermanas de estado honesto; quan recomendable no fue el merito que contrajo en aquella epoca tan critica, y quan acreedor debe conside-

Archivo del Congreso de los Diputados

Quarenta numerada

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

raxse ahora, alos veneficios que V.M. se reservò
Dispensar alos que le fueron fieles.

En igualdad de circunstancias, no todos habrian tenido la misma firmeza, pero el q. expone tiene la satisfaccion de haberla sobtenido, y presentar justificados del modo mas autentico, unos servicios que desnudos de los prestigios baxo que suelen hacerse, son tanto mas apreciables; y asi estos, como los que hizo á sus expensas en Aragon, le prometian resultas lisongeras que ha visto frustradas por desgracia. Mas sin embargo de todo, y á pesar de los embates que puedan sufrir sus gestiones, es imprescindible, la obligacion en que se halla de repetirlas interin se crea comprendido en el citado Real Decreto de 4 de mayo. En el sabia y prudentemente disolbiò V.M las Cortes, y ábolliò entre otras cosas los Decretos deprescibos de los Derechos, y prerrogatibas dela Soverania de V.M. mas no tubo á bien amplar las gracias, y demas concesiones hechas por aquellas. Considerada baxo este principio como gracia la nivelacion que las misma Cortes concedieron á su Secretaria por Reglamento y Decreto especial, ygualando á sus individuos con los de la del Despacho de Gracia y Justicia, en honores, sueldo, y demas prerrogatibas, no puede ni á un implicitamente entenderse derogada estas, porque á mas de no hacer expresa mencion, el referido Real Decreto de 4 de mayo y De

63

no existir la espresada Secretaxia, existe el texmino compaxatibo que tomaxon para condecoxaxla: De aquí nació sin duda alguna, el que V.M se sirviera conceder la gracia indicada alos citados compañexos del que expone, y este hecho corrobora que V.M. tacitamente confirmó el caractex ó distincion que tenian; de cuio benefcio se ha excluido al que xepxesenta, en vez de conservarle siquiexa, ya que no fuese otra cosa, el rango á que tan acxedox le hicieron su constancia, ylos xiesgos a que se expuso por servir a V.M y á toda su Real Familia y Dinastia: por estas consideraciones, y juzgando el que expone manchillada su fidelidad, y obscurecidos sus servicios.

A V.M. Suplica se digne agraciarle con plaza en la Secxetaxia del despacho de Gracia y Justicia, ó de Hacienda, é interin ocurre vacante en que alguiexa de ellas, con los dos texcios del sueldo de 30.000 xx. que tenia, y el uso del Uniforme: en lo que xecivixa especial mrd dela soberana justificacion, y benignidad de V.M. Madrid y Julio 20 de 1815=

Señor

A.L.R.P. de V.M.

Antonio Moreno y Galea

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL JUEVES 12 DE MAYO DE 1814.

ARTICULO DE OFICIO.

EL REY.

Desde que la divina Providencia por medio de la renuncia espontánea y solemne de mi augusto padre me puso en el trono de mis mayores, del qual me tenia ya jurado sucesor el reyno por sus procuradores juntos en Cortes, segun fuero y costumbre de la nacion española, usados de largo tiempo; y desde aquel fausto dia en que entré en la capital, en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y lealtad con que el pueblo de Madrid salió á recibirme, imponiendo está manifestacion de su amor á mi real persona á las huestes francesas, que con achaque de amistad se habian adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un dia executaria este heroyco pueblo por su Rey y por su honra, y dando el exemplo que noblemente siguieron todos los demas del reyno: desde aquel dia, pues, puse en mi real ánimo para responder á tan leales sentimientos, y satisfacer á las grandes obligaciones en que está un Rey para con sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones, y á reparar los males á que pudo dar ocasion la perniciosa influencia de un valido durante el reynado anterior. Mis primeras manifestaciones se dirigieron á la restitucion de varios magistrados y de otras personas á quienes arbitrariamente se habia separado de sus destinos; pero la dura situacion de las cosas y la perfidia de *Buonaparte*, de cuyos crueles efectos quise, pasando á Bayona, preservar á mis pueblos, apenas dieron lugar á mas. Reunida alli la real familla, se cometió en toda ella, y señaladamente en mi persona, un tan atroz atentado, que la historia de las naciones cultas no presenta otro igual, asi por sus circunstancias, como por la serie de sucesos que alli pasaron; y violado en lo mas alto el sagrado derecho de gentes, fui privado de mi libertad, y de hecho del gobierno de mis reynos, y trasladado á un palacio con mis muy caros hermano y tio, sirvién-

Archivo del Congreso de los Diputados

donos de decorosa prision casi por espacio de seis años aquella estancia. En medio de esta afliccion siempre estuvo presente á mi memoria el amor y lealtad de mis pueblos, y era gran parte de ella la consideracion de los infinitos males á que quedaban expuestos: rodeados de enemigos; casi desprovistos de todo para poder resistirles; sin Rey y sin un gobierno de antemano establecido, que pudiese poner en movimiento y reunir á su voz las fuerzas de la nacion y dirigir su impulso, y aprovechar los recursos del estado para combatir las considerables fuerzas que simultáneamente invadieron la península, y estaban ya pérfidamente apoderadas de sus principales plazas. En tan lastimoso estado expedí, en la forma que rodeado de la fuerza lo pude hacer, como el único remedio que quedaba, el decreto de 5 de Mayo de 1808, dirigido al Consejo de Castilla, y en su defecto á qualquiera chancillería ó audiencia que se hallase en libertad, para que se convocasen las *Cortes;* las quales únicamente se habrian de ocupar por el pronto en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del reyno, quedando permanentes para lo demas que pudiese ocurrir; pero este mi real decreto por desgracia no fué conocido entonces; y aunque despues lo fue, las provincias proveyeron luego que llegó á todas la noticia de la cruel escena provocada en Madrid por el gefe de las tropas francesas en el memorable dia Dos de Mayo á su gobierno por medio de las *juntas* que crearon. Acaeció en esto la gloriosa batalla de Baylen; los franceses huyeron hasta Vitoria; y todas las provincias y la capital me aclamaron de nuevo Rey de Castilla y de Leon, en la forma con que lo han sido los Reyes mis augustos predecesores. Hecho reciente, de que las medallas acuñadas por todas partes dan verdadero testimonio, y que han confirmado los pueblos por donde pasé á mi vuelta de Francia con la efusion de sus *vivas*, que conmovieron la sensibilidad de mi corazon, adonde se grabaron para no borrarse jamas. De los diputados que nombraron las *juntas* se formó la *Central*, quien exerció en mi real nombre todo el poder de la soberanía desde Setiembre de 1808 hasta Enero de 1810, en cuyo mes se estableció el primer *Consejo de Regencia*, donde se continuó el exercicio de aquel poder hasta el dia 24 de Setiembre del mismo año, en el qual fueron instaladas en la Isla de Leon las *Cortes* llamadas *generales y extraordinarias*, concurriendo al acto del juramento, en que prometieron conservarme todos mis dominios, como á su Soberano, 104 diputados, á saber, 57 propietarios y 47 *suplentes*, como consta del acta que certificó el secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia D. Nicolas María de Sierra. Pero á estas Cortes, convocadas de un modo jamas usado en España, aun en los casos mas arduos, y en los tiempos turbulentos de minoridades de Reyes, en que ha solido ser mas numeroso el concurso de procurado-

Archivo del Congreso de los Diputados

res que en las Cortes comunes y ordinarias, no fueron llamados los estados de *nobleza* y *clero*, aunque la *Junta Central* lo habia mandado, habiéndose ocultado con arte al Consejo de Regencia este decreto, y tambien que la junta le habia asignado la presidencia de las Cortes, prerogativa de la soberanía, que no habria dexado la Regencia al arbitrio del Congreso, si de él hubiese tenido noticia. Con esto quedó todo á la disposicion de las Cortes, las quales en el mismo dia de su instalacion, y por principio de sus actas, me despojaron de la soberanía, poco antes reconocida por los mismos diputados, atribuyéndola nominalmente á la nacion para apropiársela á sí ellos mismos, y dar á esta despues sobre tal usurpacion las leyes que quisieron, imponiéndole el yugo de que forzosamente las recibiese en una *nueva Constitucion*, que sin poder de provincia, pueblo ni junta, y sin noticia de las que se decian representadas por los *suplentes* de España é Indias, establecieron los diputados, y ellos mismos sancionaron y publicaron en 1812. Este primer atentado contra las prerogativas del trono, abusando del nombre de la nacion, fué como la base de los muchos que á este siguieron; y á pesar de la repugnancia de muchos diputados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados á leyes, que llamaron *fundamentales*, por medio de la gritería, amenazas y violencia de los que asistian á las *galerías* de las *Cortes*, con que se imponia y aterraba; y á lo que era verdaderamente obra de una faccion, se le revestia del especioso colorido de *voluntad general*, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos, que en Cádiz, y despues en Madrid, ocasionaron á los buenos cuidados y pesadumbre. Estos hechos son tan notorios, que apenas hay uno que los ignore, y los mismos *Diarios* de las *Cortes* dan harto testimonio de todos ellos. Un modo de hacer leyes, tan ageno de la nacion española, dió lugar á la alteracion de las buenas leyes con que en otro tiempo fué respetada y feliz. A la verdad casi toda la forma de la antigua constitucion de la monarquía se innovó; y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la *constitucion francesa* de 1791, y faltando á lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no *leyes fundamentales* de una monarquía moderada, sino las de un gobierno popular, con un gefe ó magistrado, mero executor delagado, que no Rey, aunque alli se le dé este nombre para alucinar y seducir á los incautos y á la nacion. Con la misma falta de libertad se firmó y juró esta *nueva constitucion*; y es conocido de todos, no solo lo que pasó con el respetable obispo de Orense; pero tambien la pena con que á los que no la firmasen y jurasen se amenazó. Para preparar los ánimos á recibir tamañas novedades, especialmente las respectivas á mi real persona y prerogativas del trono, se procuró por medio de los *papeles públicos*, en algunos de

Archivo del Congreso de los Diputados

67

los quales se ocupaban diputados de Cortes, y abusando de la *libertad de imprenta*, establecida por estas, hacer odioso el poderío real, dando á todos los derechos de la magestad el nombre de *despotismo*, haciendo sinónimos los de *Rey* y *Déspota*, y llamando *tiranos* á los Reyes: al mismo tiempo en que se perseguia cruelmente á qualquiera que tuviese firmeza para contradecir, ó siquiera disentir de este modo de pensar revolucionario y sedicioso; y en todo se afectó el *democratismo*, quitando del exército y armada, y de todos los establecimientos que de largo tiempo habian llevado el título de *reales*, este nombre, y substituyendo el de *nacionales*, con que se lisonjeaba al pueblo; quien á pesar de tan perversas artes conservó, por su natural lealtad, los buenos sentimientos que siempre formaron su carácter. De todo esto luego que entré dichosamente en el reyno, fui adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte por mis propias observaciones, parte por los *papeles públicos*, donde hasta estos dias con impudencia se derramaron especies tan groseras é infames acerca de mi venida y mi carácter, que aun respecto de qualquier otro serian muy graves ofensas, dignas de severa demostracion y castigo. Tan inesperados hechos llenaron de amargura mi corazon, y solo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida para que con mi presencia pusiese fin á estos males, y á la opresion en que estaban los que conservaron en su ánimo la memoria de mi persona, y suspiraban por la verdadera felicidad de la patria. Yo os juro y prometo á vosotros, verdaderos y leales españoles, al mismo tiempo que me compadezco de los males que habeis sufrido, no quedareis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro Soberano quiere serlo para vosotros, y en esto coloca su gloria, en serlo de una nacion heroyca, que con hechos inmortales se ha grangeado la admiracion de todas, y conservado su libertad y su honra. Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni en España fueron *déspotas* jamas sus Reyes, ni sus buenas leyes y *constitucion* lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto, como por todas partes, y en todo lo que es humano, abusos de poder que ninguna *constitucion* posible podrá precaver del todo; ni fueron vicios de la que tenia la nacion, sino de personas y efectos de tristes, pero muy rara vez vistas, circunstancias que dieron lugar y ocasion á ellos. Todavía, para precaverlos quanto sea dado á la prevision humana, á saber, conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues los tiene de suyo, y los que pertenecen á los pueblos, que son igualmente inviolables, Yo trataré con sus Procuradores de España y de las Indias; y en Cortes legítimamente congregadas, compuestas de unos y otros, lo mas pronto que, restablecido el órden y los buenos usos en que ha

Archivo del Congreso de los Diputados

vivido la nacion, y con su acuerdo han esrablecido los Reyes mis augustos predecesores, las pudiere juntar; se establecerá sólida y legítimamente quanto convenga al bien de mis reynos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una religion y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo; en lo qual, y en solo esto consiste la felicidad temporal de un Rey y un reyno, que tienen por excelencia el título de *Católicos;* y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunion de estas Cortès, donde espero queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos, que habitan en uno y otro hemisferio. La libertad y seguridad *individual* y *real* quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que, afianzando la pública tranquilidad y el órden, dexen á todos la saludable libertad, en cuyo goce imperturbable, que distingue á un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que estan sujetos á él. De esta justa libertad gozarán tambien todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro, á saber, de aquellos límites que la sana razon soberana é independientemente prescribe á todos para que no degenere en licencia; pues el respeto que se debe á la religion y al Gobierno, y el que los hombres mútuamente deben guardar entre sí, en ningun gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará tambien toda sospecha de disipacion de las rentas del Estado, separando la tesorería de lo que se asignare para los gastos que exîjan el decoro de mi real persona y familia, y el de la nacion á quien tengo la gloria de mandar, de la de las rentas que con acuerdo del reyno se impongan y asignen para la conservacion del Estado en todos los ramos de su administracion. Y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos, serán establecidas con acuerdo de las Cortes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy á encargar, y harán conocer á todos no un *déspota* ni un *tirano*, sino un Rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo oido lo que unánimemente me han informado personas respetables por su zelo y conocimientos, y lo que acerca de quanto aqui se contiene se me ha expuesto en representaciones, que de varias partes del reyno se me han dirigido, en las quales se expresa la repugnancia y disgusto con que asi la *constitucion* formada en las *Cortes generales y extraordinarias*, como los demas establecimientos políticos de nuevo introducidos son mirados en las provincias; los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarian si Yo autorizase con mi consentimiento, y jurase aquella *constitucion;* conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, de-

Archivo del Congreso de los Diputados

claro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder á dicha *constitucion* ni á decreto alguno de las *Cortes generales y extraordinarias*, y de las *ordinarias* actualmente abiertas, á saber, los que sean depresivos de los derechos y prerogativas de mi soberanía, establecidas por la constitucion y las leyes en que de largo tiempo la nacion ha vivido, sino el declarar aquella *constitucion* y tales *decretos* nulos y de ningun valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamas tales actos, y se quitasen de enmedio del tiempo, y sin obligacion en mis pueblos y súbditos, de qualquiera clase y condicion, á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que quisiese sostenerlos, y contradixere esta mi real declaracion, tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaria contra las prerogativas de mi soberanía y la felicidad de la nacion, y causaria turbacion y desasosiego en mis reynos, declaro reo de lesa Magestad á quien tal osare ó intentare, y que como á tal se le imponga la pena de la vida, ora lo execute de hecho, ora por escrito ó de palabra, moviendo ó incitando, ó de qualquier modo exhortando y persuadiendo á que se guarden y observen dicha *constitucion* y *decretos*. Y para que entretanto que se restablece el órden, y lo que antes de las novedades introducidas se observaba en el reyno, acerca de lo qual sin pérdida de tiempo se irá proveyendo lo que convenga, no se interrumpa la administracion de justicia, es mi voluntad que entretanto continúen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallan establecidas, los jueces de letras adonde los hubiere, y las audiencias, intendentes y demas tribunales de justicia en la administracion de ella; y en lo político y gubernativo los ayuntamientos de los pueblos segun de presente estan, y entretanto que se establece lo que convenga guardarse, hasta que, oidas las Cortes que llamaré, se asiente el órden estable de esta parte del gobierno del reyno. Y desde el dia en que este mi decreto se publique, y fuere comunicado al presidente que á la sazon lo sea de las Cortes que actualmente se hallan abiertas, cesarán estas en sus sesiones; y sus actas y las de las anteriores, y quantos expedientes hubiere en su archivo y secretaría, ó en poder de qualesquiera individuos, se recojan por la persona encargada de la execucion de este mi real decreto, y se depositen por ahora en la casa de ayuntamiento de la villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen: los libros de su biblioteca se pasarán á la real, y á qualquiera que tratare de impedir la execucion de esta parte de mi real decreto, de qualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa Magestad, y que como á tal se le imponga la pena de la vida. Y desde aquel dia cesará en todos los juzgados del reyno el procedimiento en qualquier causa que se halle pendiente por *infraccion de constitucion*; y los que por tales causas se hallaren presos, ó de

Archivo del Congreso de los Diputados

qualquier modo arrestados, no habiendo otro motivo justo segun las leyes, sean inmediatamente puestos en libertad. Que asi es mi voluntad, por exîgirlo todo asi el bien y la felicidad de la nacion. Dado en Valencia á 4 de mayo de 1814. = YO EL REY. = Como secretario del Rey con exercicio de decretos, y habilitado especialmente para este = Pedro de Macanaz.

EN LA IMPRENTA REAL.

Archivo del Congreso de los Diputados

Exercitus Hispaniensis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÉS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Pedro de Olola Lopez Ozaz y Clemente, Aguirre Lozano, Intend.te de Prov.a con destino á los R.s Canales de Aragon, y Gefe de Rolico con amplios poderes y facultades en los quatro Regim.tos de Alcañiz, Teruel, Albarracin y Daroca por S. M. y Junta Suprema Central, comunicada por su Vocal y Representante el Exc.mo S.or D.n Fran.co Palafox y Melci, Comandante Gen.l del Cordon del Rio Martin &a= Certifico q.e D.n Antonio Moreno y Galea ha desempeñado á mi inmediacion los delicados asuntos de Secretaria en el Quartel Gral de Vamper el Calanda de donde pasó en Posta á Valencia y Tortosa, con las urgentes comisiones de proporcionar armas y municiones, sabiendose á su celo, eficacia, y patriotismo la consecucion de fusiles, Sables, cartuchos y demas pertrechos que sirvieron en la porfiada Defensa de Alcañiz, de cuia Ciudad ha salido ultimam.te en la misma forma, despreciando los muchos riesgos q.e se presentaban, p.a dar parte á S. M. de todo lo ocurrido hasta entonces, con la particularidad de haber desempeñado á su costa, y sin otro interes q.e el de su acreditado celo y patriotismo todos los referidos encargos, y otros muchos menos interés q.e he puesto á su cuidado, con la actividad propia de su caracter q.e le hacen recomendable en mi concepto á las gracias q.e S. M. tenga á bien dispensarle por tan distinguidos servicios. Y p.a los fines q.e le convengan, le

72 Doy esta en mi Quartel general de Maella a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos nueve= Pedro de Elola. _____

Testim.do Yo el infrò Esn.no del Rey mo Señor, Publico proprietario del Numero desta Ciudad de Cadiz, y Titular de los Juzgados privativos de los Rs. Cuerpos de Artilleria é Ingenieros del Departam.to de Andalucia, doy fee q. oy dia de la fha estando en las Casas del Alojam.to del Sor. Dn. Pedro de Elola, Intend.te de Exercito, y Ministro del Rl. y Supmo Consejo de Hacienda, à q.n conozco, residente en esta fha Ciudad, à mi presencia por via de Informe, y como mas haia lugar, à solicitud de Dn. Antonio Moreno, Oficial de la Secretaria del Supremo Consejo y Camara en su Departam.to de Indias, manifesto su Subscripcion q. la firma q. se advierte en la anterior Certificacion escrita en una hoja de papel comun, y dice Pedro de Elola, es echa de mano de su Subscripcion q. acostumbra hacer y firmar, y q. por tal la reconoce, sin q. en su identidad se le ofrezca duda ni reparo alguno: Que dha Certificacion la facilitò en la epoca q. refiere el mismo Dn. Antonio, y vajo los terminos y por las razones q. especifica, cuio contexto es cierto y verdadero. Y para que assi conste y surta los efectos q. corresponden, à pedim.to del preferido Dn. Antonio Moreno doy el presente en el mejor modo q. puedo y por derecho me sea permitido, q. firma, y subscripcion e lo signo y firmo en Cadiz à cinco de Octubre de mil ochocientos diez= Pedro de Elola= Antonio Moreno y Galea= Està signado: Josef Valles y Molina. _____

Comprovacion Los Escribanos q. à la buelta firmamos damos fee q. Dn. Josef Valles y Molina de quien và autorizado el anterior Testimonio, lo es segun, y como se titula; fiel, legal, y de toda con-

//

Archivo del Congreso de los Diputados

fianza; y à quanto actúa, siempre se le ha dado y dá entera fee y credito en todos juicios. Y p.a q.e conste ponemos y sellamos la presente en Cadiz fha. ut Ktzo = Bernardo de la Calle = Francisco de Paula Rivera = Ignacio Gil. Está sellada.

La Certificacion, Testimonio y Comprovacion compulsados, corresponden à la letra con sus originales, de q.e doy fee, à q.e me remito y me han sido exhividos p.a este fin por parte del interesado Moreno, à quien los debuelbo, junto con este testim.o à su pedim.to Signo y firmo Yo el infrd.o Esc.no de S.M. Jubilado del Resguardo Gral de Rentas desta Corte é individuo de este Ill.re Colegio en Madrid à veinte y ocho de Feb.o de mil ochocientos quince, en este pliego entero del sello quarto mayor de que hice de mi mano = Emmdas = particularidad = Sobre raya = Está sellada = Dale. ——

Signo

Agustin Lopez y Cexano

Comprobado

Nos Ssmos. de Dios y del Colegio de esta Corte, Vecinos y domiciliados en ella; que à la buelta signamos y firmamos: Certificamos y damos fee, que D.n Agustin Lopez y Cexano, por quien aparece dado y autorizado el testimonio que antecede es tal Escno. del Rey N.ro Señor, individuo de nuestro repetido Colegio, segun y como se titula, fiel, legal, y de toda confianza; y à sus semejantes siempre se les hà dado, y dá entera

741

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y QUINCE.

fee y credito en ambos juicios. Para que conste damos la presente sellada con el de nuestro vsado Colegio en Valladolid á veinte ocho de Febrero de mil ochocientos quince

Juan Gonzalez

Miguel Gomez Navarro

Matias Josef Guxea

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Nos los q.e al pie firmamos, como Diputados q. hemos sido de las llamadas Cortes generales y Extraordinarias = Certificamos: que D.n Antonio Moreno y Galea, Oficial quarto q. fue de Secretaria de las mismas, sirvio en dha Oficina desde la clase de Archivero hasta la expresada Plaza, desempeñandolas con el maior desinteres, honor, y acierto; y acreditando su actividad, conocimientos, é irreprehensible conducta, en los muchos y delicados asuntos q.e tubo á su cargo: por lo qual y demas bellas prendas q.e le adornan, mereció la estimacion gral del Congreso y sus Secretarios. Que siempre manifestó una adhesion decidida, fiel, y constante a la justa causa de nro amado Soberano el Señor D.n Fernando Septimo (q.e Dios gue) é igualm.te el maior amor á su R.l Persona, y Augusta Familia y Dinastia, acreditando en todas ocasiones su acendrada lealtad con un desvelo infatigable en quanto podia conducir á la reunion de animos y votos, p.a q.e se conservasen asi los dros del Trono, como los eventuales de la Ser.ma Infanta de España Princesa del Brasil, y q.e Recayere en S.A.R. la Regencia del Reino, p.a seguridad de S. M. y de la Monarquia. Y por ultimo; que en todos tpos facilitó noticias interesantes á los fines expresados, é hizo q.to pudiera el mas celoso Agente de S. M. sin perdonar trabajo, ni riesgo alguno, exponiendose á consecuencias muy funestas, y sufriendo por ello insultos y persecuciones de los enemigos del Rey, y del buen orden. Y p.a q.e conste á los fines q.e puedan convenir al referido D.n Antonio Moreno y Galea damos á su instancia la presente q.e firmamos en Madrid y Marzo tres de mil ochoz.tos quince = Geronimo Ruiz = Manuel, Obispo de Tortosa = Juan, Obispo de Barbastro = Fran.co Maria Riera = Jayme Caeus.

Testim.o

D.n Agustin Lopez Serrano, Publico Esr.no de S. M. del Ill.re Colegio de los domiciliados en esta Corte, y Jubilado del Peregrinado gral de sus R.s Rentas: Doy fee, y Testimonio q.e por D.n Antonio Moreno Galea

de esta ciudad, a quien conozco, se me manifestó: Que aunque los Ill.mos y demas S.res q. han certificado son de distinguido concepto y merito, y sus firmas bien conocidas, deseaba p.a mayor seguridad, se testimoniase acerca de su legitimidad: En cuia virtud, a su instancia (aunq.e en diverso dia) pasé a la Casa del Ill.mo S.or D.n Juan de Llera, Obispo de Barbastro; al Comb.to del Thomas y Quarto del Ill.mo S.or D.n Manuel Ros, Obispo de Tortosa: al portico de S.n Martin frente de la Calle de la Carcel en Casa y Quarto en q.e está el Ill.mo S.or D.n Jayme Creus Obispo de Ybira: Al Tribunal de Inquisicion de Corte p.a hablar al S.or D.n Francisco Nieto Inquisidor de dho Tribunal, y Canonigo de Salamanca; y finalm.te a la Calle de la Concepcion Geronima frente de la Ig.a de Monjas de este titulo, Casa y Quarto q.e ocupa el S.or D.n Geronimo Ruiz, Presb.o Abreviador de la Nunciatura: Y precedidos los correspond.tes recados de atencion en cada una de dhas Casas respectivas, y obtenida la licencia, les manifesté a cada uno su fineza; y unanimente me contestaron ser suias, reconocerlas por tales, y ratificarse en el contenido de la Certificacion, pues como q.e han sido Diputados de dhas llamadas Cortes Gener.s y extraordinarias conocieron en sus destinos al D.n Antonio Moreno y Galea, les consta su merito, y quanto la expresada Certificacion contiene. Y p.a q.e conste y obre los efectos convenientes signé y firmo el presente a pedim.to del indicado Moreno en Madrid a catorce de Marzo de mil ochocientos quince = Está signado: Agustin Lopez y Serrano. ———

Los Est.mos Sres del Rey.no Señor, del Ill.re Colegio de los de esta Corte q.e al pie firmamos y firmamos; Certificamos y damos fee: que D.n Agustin Lopez Serrano por quien está dado, autthorizado, signado y firmado el precedente Testimonio, es, como se titula otro Est.no de N.o Individuo de dho Colegio, en cuios exercicios en judicio y fuera de el hacen entera fee y credito. Y p.a q.e conste damos la presente con el sello de dho Colegio en Madrid dho dia = Está signado: Bernardo Rodriguez = Está signado: Domingo de Traguerre = Está signado: Juan Gonzalez = Lugar del sello del Colegio de Est.nos Reales. ———

El abajo firmado, en la forma q.e me sea permitida certifico: Que durante el tiempo q.e asistí a las Sesiones de dhas Cortes ordinarias y extraordinarias

diarias en calidad de Diputado elegido por la Junta Superior de Va-
lencia, observé, q.e Dn. Antonio Moreno y Gilea, Oficial quarto q.e fue de la
Secria. de Estado mismo, sirbio en ella desde la clase de Archivero, hasta la es-
presada Plaza, desempeñandolas con el maior desinteres, honor y acierto,
y acreditando su aptitud, conocim.to é irreprehensible conducta en los mu-
chos y delicados asuntos q.e tubo a su cargo; por lo q. y demas bellas prendas
q.e le adornan, mereció la estimacion gral. del Congreso, y de este Secret.rio
que supo manifestó una adhesion decidida, fiel, y constante a la Junta
Causa de este amado Soberano Dn. Fernando Septimo (q.e Dios gue) y
su augusta Fl. Persona, familia y Dinastia; acreditando en todas ocas-
siones su lealtad con acendrado é infatigable zelo en q.to podia con-
ducir a la reunion de animos y votos p.a la conservacion, asi de los Dros.
del Trono, como de los eventuales de la Seren.ma Infanta de España
Princesa del Brasil y q.e Hcaiese en su A. Fl. la Regencia del Reino,
p.a seguridad de S. M. y de la Monarquia: Y q. en todos tiempos facilitó
noticias interesantes a los fines expresados, e hizo q.e pudiera el mas
celoso Agente de S. M. sin perdonar trabajo ni riesgo alguno, exponi-
endose a consecuencias funestas y sufriendo por ello insultos y per-
secuciones. Y p.a q.e conste a los efectos q.e puedan convenirle asi lo
certifico y firmo a su instancia. Madrid y Marzo ocho de mil
ochocientos quince = El Baron de Antella. ——————

Testim.o Dn. Agustin Lopez Serrano, Publico Estno. de S. M. y Colegio de esta
Corte; Doy fee que he visto en la mañana de este dia a la Casa q.e entre
las Calles de Tres Cruces, y Salud, frente con el Combento del Carmen
Calzado y cuarto q.e ocupa el Sor. Baron de Antella, Fiscal del Real y
Supremo Consejo del Almirantazgo, y precedido el Recado atento y
competente licencia, manifesté a su Sria. la anterior Certificacion y su
firma; a q.e me contestó de suia, y reproducia de nuebo el contenido
de aquella por constarle quanto expresa el Dn. Antonio Moreno,
por haberlo sido Sria. uno de los Diputados ordinarios y Estraordinarios
Grales. y q.e conste a pedim.to del mismo Moreno doy
lo signo y firmo en Madrid a catorce de Marzo de mil ochocien-
tos quince = Entrerreng.= expresa = Vale = Esta signado: Agustin Lo-
pez y Serrano. ——————

Compulsa Por Estno. del Rey.no Sor. al Colegio de esta Corte, q.e aqui signamos

78

SELLO QUARTO. QUATRE-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS QUINCE.

y firmamos; Certificamos y damos fee q. D.n Agustin Lopez Serrano
por quien esta autorizada el Testimonio antecedente de otro Escrito
de S. M. è individuo de nro Colegio, cuios escritos hacen entera fé
y Credito en juicio y fuera de el. Y por q. conste damos la presente
con el Sello al pie de nro referido Colegio en Madrid dicho dia=
Está Signado: (Domingo) Bernardo Rodriguez= Está signado: Do-
mingo de Yzaguirre= Esta Signado: Juan Gonzalez. ———

Las Certificaciones, Testimonio, y Legalizaciones compulsadas, lo estan a la letra
con los originales q. à este efecto me ha exhivido el mencionado Moreno
de q. Doy fee, y el infrascripto, à q. me remito y debuelvo al Exhivente junto
con este Testimonio q. à su pedim.to signo y firmo en Madrid à quince de
Marzo de mil ochocientos quince. ——— tachado= Domingo= Vale p.r todo=

Agustin Lopez
Bernardo

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Fabio Garate, Intend.te Governador electo de la Provincia de Puno en el Reino del Perú, y como Secret.rio en las finadas Cortes: Certifico q.e D.n Antonio Moreno y Galea, Oficial quarto q.e fue de la Secretarias de las llamadas Cortes, desempeñó en ella las funciones propias de su destino con celo, actividad y acierto; q.e su conducta ha sido moderada, y muy adicta a la causa de S.M. el S.or D.n Fernando Septimo, á cuia dinastia manifestó siempre amor y fidelidad: q.e por su noble y sufridor modo de pensar, y honradez de bien ha sufrido ultrages y persecuciones de algunos de los Oficiales exaltados de la misma Secretaria, enemigos de los amantes del orden; y finalm.te en diversas ocasiones me ha manifestado noticias importantes q.e fueron útiles, tanto p.a evitar sorpresa, como p.a el mejor servicio de la Patria y del Rey, acia quien he notado en él la mas decidida adhesion: Y p.a q.e conste estan buenas prendas del interesado, y á los efectos q.e le convengan, le doy á su Solicitud la presente en Madrid á quince de Diciembre de mil ochocientos catorce = Fabio Garate. ——

Testim.o Lo q.e infrascripto Esc.no del Rey nuestro Señor

//

80

Notario Real y del Ylte. Colegio desta Corte, doy fee.
Que estando en la habitacion del Sr. Dn Tadeo Garate, me ma-
nifestó este q.e la firma y rubrica puesta en la anterior
Certificacion y dice Tadeo Garate, es de su puño y letra y
la misma q.e acostumbra en todos sus Escritos y por tal
la Reconoce, sin q.e en su identidad se le ofrezca duda
ni Reparo alguno. Que el relato de dha Certificacion es
cierto y verdadero. Y p.a q.e asi conste, á instancia del
mencionado Dn Antonio Moreno y Galea, doy el presente
en el mesmo modo q.e puedo y debo q.e signo y firmo con
el citado Dn Tadeo Garate, y el Dn Antonio, en Madrid á
veinte de Diciembre de mil ochocientos catorce = Ta-
deo Garate = Antonio Moreno y Galea = Está signado:
Juan Gonzalez. ———————————

Comprobación Los Esr.os de S. M. y del Colegio desta Corte q.e aqui sig-
namos y firmamos, q.e Dn Juan Gonzalez por quien
se halla autorizado el Testimonio anterior, es igu-
almente Esr.no de S. M. y de nuestro Colegio como se titu-
la, y como tal, en actual exercicio de sus funciones:
Y para q.e conste damos la presente sellada con el de nu-
estro Colegio en Madrid fha ut supra = Está signado:
Alfonso Garcia Ximenez = Está signado: Miguel
Gonzalo = Está signado: Zacarias Delgado = Está
el Sello estampado al Colegio, puesto con oblea blanca.

La Certificacion, Testimonio, y Comprovacion compulsados, corresponden literalm.te con sus originales de q.e doy fee, á q.e me remito y me

81

sido à este fin exhibido por parte del enunciado Moreno, à quien
lo debuelbo junto con este testimonio q.e à su pedimento signo y
firmo Yo el infrascripto Esr.no de S. M. Individuo del Numerario
Pral de Rentas de esta Corte, é individuo de su Ill.re Colegio en
Madrid a deinue y ocho de Febrero de mil ochocientos quince en este
pliego entero del Sello quarto mayor escrito de mi mano. ——

Agustin Lopez

Comprobas.

Nos Esnot. del Rey Nro. S. vecinos y del Ill.re Colegio de ella, que aquí
signamos y firmamos damos fee, que Dn. Agustin Lopez y Serrano, por quien este
dado, y aparece autorizado el testimonio que antecede es tal Esno. de su clase y del pro-
pio Colegio; y a sus semejantes siempre se les ha dado, y dà entera fee y credi-
to en ambos juicios. y para q.e conste damos la presente sellada con el de nuestro
repetido Colegio en Madrid á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos quince
de

Juan Gonzalez

Matias Josef Ximenez

Miguel Gomez

COLEGIO DE NOTARIOS ESCRIBANOS R.s DE MADRID

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Exmos. Señores.

Si hasta hoy jnde de-
sempeñar con exactitud los
deberes consiguientes al des-
tino de Oficial de la secre-
taria del congreso jnesta-
cargo de V. V. E.E. en el dia
estoi obligado à renunciar-
lo por que mi quebrantada
salud y la necesidad de
emprender una curacion-
talvez dilatada me oponen
una dificultad suma para
continuar en este cargo. —
Asi pues ruego à V.V.E.E.

Señor: Lucena del
dia 22 de Agto
de 1820:

Leido

Archivo del Congreso de los Diputados

tengan la bonda de ele-
varlo a noticia de las Cor-
tes afin de que se sirvan
acceder à la expresada re-
nuncia bajo la considera-
cion que juzgen compati-
ble con mis servicios: de-
biendo hacer presente aun
mismo que me sera tal-
ber indispensable salir
de esta corte alguna tem
porada. —

Dios gue. à V. V. E. E.
m. a. Madrid 20 de Agos.
to de 1820.

Antonio Moreno
y Galvez

Excmos. Sres Secret.os de las Cortes.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Comision de Gob.no interior de Cortes

Sres. Presidente
Vegero
Carvajal
Villa
Dominguez

La comision del gobierno interior de Cortes se vé en la precision de ofrecer a las Primeras un expediente desagradable por su naturaleza y circunstancias; y aunq.e ha hecho quanto ha estado en su alcance para librar al Congreso de las incomodidades, que no podran menos de esperimentar sus Sres. individuos, como las han esperimentado los de esta comision, la Justicia, la politica y el decoro de la regeneracion nacional y de sus inmediatas oficinas le obligan a presentarlo.

Con motivo de haberse publicado el informe dado por el

Sesion secreta del dia 22 de Sept.e de 1820.

Votado p.r partes
Se aprobó solo la primera empero se suspende la resolucion definitiva

y Galea: El reso
lue' reprobado

los-diputado D. Pedro Garaco en
ta causa formada alos Srēs. Diputdos.
ocho Cortes generales y estraord.s,
y ocho ordinarias, y decàse en él
que en la Secret.a ocho Cortes te-
nia un oficial adicto a sus ideas,
que daba las noticias oportunas,
trató la Comision de averiguar la
certeza de esta especie y apurar
el sugeto que pudiese ser el acu-
sado, y para ello procuró adqui-
rir las noticias ciertas que son ne-
cesarias para formar el juicio y el
se debe en estas materias.

A los primeros pasos supo
la Comision, que todas las sospe-
chas recaian en el Oficial 4.º de
la Secret.a D. Ant.o Moreno y
Galea, y que en las Secret.s del

Despacho de Gracia y Justicia y
de Hacienda se encontrarian al-
gunos documentos que pondrian
en claro el negocio: se pidieron a
las referidas Secretarias, y la de
Gracia y Just.a remitió el memo-
rial original, q.e acompaña; y
advirtiendo las expresiones notables
que contiene, pareció necesario lla-
mar al citado Moreno para que
la reconociese y esplicase lo q.e se
le ofreciera sobre ella: Reconoció
la letra y firma de la representa.on
de dho. de los Srēs. Secretarios y
dijo, que el deseo de lograr destino
y la necesidad en que se encon-
traba de mantener a una madre
anciana y dos hermanas solteras
fué la causa de espresarse en

los terminos que se advierten, por
que era, a su parecer, preciso es-
plicarse asi, sin que por eso haya
sido causa del menor mal a pres-
ona alguna, ni haya contribuido
a perseguir ni a maltratar a los
que tubieran otras opiniones: En
vista de esta esposicion se le hi-
cieron diferentes reflexiones por el
Presidente para hacerle conocer
su falta al cumplimiento de
su deber, al juramento prestado,
y al agradecimiento que debia
tener a las Cortes, y convencerle
de que no podia permitirsele que
continuase en la Secret.ª, por que
no debia merecer la confianza de
los Srēs. Secret.s, y por consigui-
ente la del Congreso, ni era de
esperar que hubiese la armonia

Archivo del Congreso de los Diputados

conveniente entre los demas Sfios.,
que ya se habian manifestado
resentidos con las expresiones de
D. Pedro Garate, y empeñados
en que se apurase para acriminar
la conducta patriotica de todos,
y asi le previno, que no volviese
a la Secret.a hasta nueva orden,
y conociendo la generosidad del
Congreso y los deseos, que le ani-
man en todas ocasiones de conci-
liar la misericordia con la Justicia
le aconsejó, que pusiese una so-
licitud pidiendo la Jubilacion,
la que haria presente a las Cortes,
a fin de que viese, que este Cuer-
po no olvidaba los servicios que
hubiese prestado, por los extravios
en que habia incurrido: Obedeció
y remitió a los Srs. Secretarios

Archivo del Congreso de los Diputados

la solicitud que tambien acompaña pidiendo su suvilacion; y al mismo tiempo, que se recibió esta, se remitió un espediente de la Secret.ª de Hacienda segun constan las certific.nes de los Rev.dos Arzobispo de Tarragona y Obispos de Tortosa y Barbastro, D. Geronimo Ruiz, el Baron de Tautella y el mismo D. Fades Garate, en lo que se confirma mas, si cabe, el estravio y las faltas de Moreno.

Las otras circunstancias la comision se vé en la sensible necesidad de proponer al Congreso la separacion de D.n Ant.º Moreno y Gabea; pero atendiendo a la marcha generosa, que desde el principio de su instalacion ha

Archivo del Congreso de los Diputados

emprendido, y a que este sugeto
se halla, como ha manifestado,
con una madre viuda y anciana,
y con dos hermanas huerfanas y
sobcras, podran las Cortes declarar,
que admiten la renuncia q. hace,
y que le señalan por ahora y con
la precisa condicion de socorrer a
su madre y hermanas, dice mi
S.t anuales, dandose noticia no-
tivada al Gobierno de esta reso-
lucion.

Las Cortes sobre todo resol-
veran lo mas justo. Madrid 21
de Agosto de 1820.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

GOBERNACION
DE LA PENINSULA.

Seccion de Gobierno Politico

Sesion de Secreta del Dra
28 de Octe. de 1820

No ha lugar a
votar

Pho en 1.º de Octubre
de 1820.

Exmos Señores

D.ª Manuela Abella ha presentado al Gefe politico de esta Provincia una exposicion en que dice que niega á su hija D.ª Bárbara Villanova su licencia para casarse como desea, con D.N Antonio Moreno Oficial que parece ha sido en la Secretaria de las Cortes, por la mala conducta moral y politica de este, conducta que parece ha dado lugar á que no se le reconozca como tal empleado en dicha Secretaria. El Gefe Politico de quien se ha solicitado por D.ª Barbara que supla con arreglo á la ley el disenso de la Madre no puede decidir en este caso,

Archivo del Congreso de los Diputados

92

Sin ver antes si las razones de oposición de la D.ª Ma nuela Abella merecen con - sideración; y como parece que V.E.E. podran saber algo acer ca de la conducta del tal Mo reno, he creido conveniente participarlo á V.E.E. por si tienen á bien manifestar lo que sepan acerca de este sugeto, á fin de que el Gefe político pueda en este ca so tomar la resolución mas Acertada.

Dios gue á V.E.E. m.s a.s Palacio 20 de Octubre de 1820.

Agustin Argüelles

Señores Diputados Secretarios de las Cortes.

Archivo del Congreso de los Diputados

A-02-00001-00006-0001

Las Cortes han tenido á bien comunicar á Vmd. de la
plaza de Oficial 4º. de Secretaria, q.e. desempeñaba; cuya
resolucion comunicamos á Vmd. para su inteligencia.

D.s G. Madrid 22 de Agto. de 1820 = Mn. d. l. C. = J. Mo. s.

Sr. D. Jun.o Moreno y Galea.

R. fol. 112.

Archivo del Congreso de los Diputados

ARCHIVO DEL CONGRESO

Legajo 5 N.º 6

Espediente de D. Antonio Moreno.

Archivo del Congreso de los Diputados